



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

NÚM.13/2003

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
DEL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Francisco Borruey Palacios

CONCEJALES

Sr. González Contador
Sra. Benlloch García
Sra. Maches Mengod
Sr. Ramón Ortíz
Sra. Ferrer Escrivá
Sr. Llanes Calvet
Sr. Sánchez Gutiérrez
Sra. Martínez López
Sr. Del Olmo Martínez
Sr. Rozalén López
Sr. Aleixandre Ubillos
Sr. Agustí Pons
Sr. Romero Valls
Sra. Villajos Rodríguez
Sra. Alvaro Blat
Sr. Gabarda Orero
Sra. Montoro Blasco
Sr. Delgado Espinós
Sra. Rocafort López
Sr. Ballester Sanz

INTERVENTOR- ACCIDENTAL.

D. Francisco Berga Martínez

SECRETARIA GENERAL

D^a Teresa Morán Paniagua

ORDEN DEL DIA

- 1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN N° 12/03.
- 2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.-
DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD
AUTONOMA Y PROVINCIA
- 3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACION CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU
CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.
- 4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES
MUNICIPALES EN LA RED DE MUNICIPIOS VALENCIANOS HACIA LA
SOSTENIBILIDAD.



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

- 5º.- EDIFICACIONES Y USOS .- CESIONES URBANISTICAS.
- 6º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE D. FRANCISCO IBAÑEZ SALES EN LA C/ 236-21. EXPTE. 9/2003
- 7º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE DÑA. ANA MARÍA MIÑANA CLOQUET EN LA C/ SERRA CALDERONA, 51. EXPTE. 19/2003
- 8º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE DÑA. ESTELA HERNANDEZ ALCACER EN LA C/ 9-72. EXPTE. 106/2002
- 9º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE D. JOSE LUIS MENDEZ FERNANDEZ EN LA C/ 231-31. EXPTE. 33/2002
- 10º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE D. JOSE ANTONIO LOPEZ SAIZ, EN EL POLÍGONO 14, PARCELA 142. EXPTE. 21/2003
- 11º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE D. JOSE CABALLERO PARTIDO, EN DISEMINAT-LA COMA SEC. 39. EXPTE. 13/2003
- 12º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE DÑA. ISABEL SANCHO RAMON, EN C/ 8-69. EXPTE. 22/2003
- 13º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. VICENTE ALAMAR TRINIDAD, CONTRA ACUERDO PLENARIO SOBRE DEMOLICIÓN. EXPTE. 124/2002
- 14º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. ANGEL BALLESTERO MILVAQUES, CONTRA ACUERDO PLENARIO SOBRE DEMOLICIÓN. EXPTE. 70/2002
- 15º.-PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS 1, 2 Y 3 DEL SECTOR 5, DEL PLAN GENERAL, PRESENTADO POR INMOBILIARIA GUADALMEDINA, S.A.: APROBACIÓN DEFINITIVA.
- 16º.-BIENESTAR SOCIAL.- SERVICIOS SOCIO-CULTURALES (MUJER).- RENOVACION CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER. DESIGNACION MIEMBROS 2003-2007.
- 17º.- BIENESTAR SOCIAL.- SERVICIOS SOCIALES.- RENOVACION MIEMBROS CONSEJO DE BIENESTAR SOCIAL. EJERCICIO 2003 A 2005.
- 18º.- BIENESTAR SOCIAL.- SERVICIOS SOCIOCULTURALES (TERCERA EDAD).- APROBACION PROGRAMA VIAJES TERCERA EDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004.
- 19º.- BIENESTAR SOCIAL.- APROBACION CONCESION AYUDAS ESCOLARES EDUCACION INFANTIL, CURSO 2.003/2.004



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

20°.- BIENESTAR SOCIAL.- DEPORTES.- DACION CUENTA CONCESION CERTIFICADO DE CALIDAD A LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

21°.-INTERVENCION.-ESTADO EJECUCION PRESUPUESTO 2003, PRIMER TRIMESTRE.

22°- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBR)

A) DACION CUENTA DECRETOS DE ALCALDIA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS Nº3042 DE FECHA 17/07 /0 A Nº3639 DE18/09/03 INCLUSIVES.

B) DACION CUENTA ACTAS COMISION DE GOBIERNO NUMEROS23,24 Y 25 /2003.

23°.- MOCIONES

24°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

APERTURA DE LA SESION

En la Villa de Paterna, siendo las veinte horas y cinco minutos del día 25 de septiembre de 2003, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la Sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor Accidental D. Francisco Berga Martinez.

Actúa como Secretaria D^a Teresa Morán Paniagua.

1°.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN Nº 12 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2003.- Dada cuenta Nº 12 de fecha 31 de julio de 2003, el Pleno la encuentra conforme y, por unanimidad acuerda su aprobación.

2°.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los boletines oficiales del Estado, de la Provincia y de la Comunidad Autónoma que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

B.O.E nº 210 de fecha 2 de septiembre de 2003.- RESOLUCION de 13 de agosto de 2003, del Ayuntamiento de Paterna, referente ala convocatoria para proveer varias plazas.

B.O.P. nº 179 de fecha 30 de julio de 2003.- Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre texto íntegro del Reglamento del Centro Municipal de Servicios Empresariales.

BOP número 180, de fecha 31/07/2003.-Edicto Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre bases concursos juveniles 2003.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

BOP número 184, de fecha 05/08/2003.-
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre lista provisional de
aspirantes admitidos y excluidos para cubrir dos plazas de oficial de
la Policía Local, por promoción interna.

BOP número 186, de fecha 07/08/2003.-Anuncio del Ayuntamiento de
Paterna sobre bases concesión de beca en Turismo y OMIC.

BOP número 186, de fecha 07/08/2003. Suplemento 1. Página 37. Sección
Municipios.-Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre nombramiento
personal eventual de confianza de los grupos políticos municipales
P.S.O.E. y U.V.

BOP número 187, de fecha 08/08/2003. -Edicto del Ayuntamiento de
Paterna sobre delegación de las funciones de la Alcaldía.

BOP número 191, de fecha 13/08/2003-Edicto del Ayuntamiento de Paterna
sobre contratación de la Escuela de Danza, curso 2003/2004.

BOP número 191, de fecha 13/08/2003. -Edicto del Ayuntamiento de
Paterna sobre exposición de la cuenta general ejercicio 2002.

BOP número 193, de fecha 15/08/2003.-Anuncio del Ayuntamiento de
Paterna sobre aprobación de las bases de ayudas económicas para el uso
del valenciano.

BOP número 193, de fecha 15/08/2003.-
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación vehículos
abandonados retirados de la vía pública y de titular en domicilio
desconocido.

BOP número 196, de fecha 19/08/2003.-Anuncio de la Conselleria de
Territorio y Vivienda sobre información pública solicitud declaración
de interés comunitario, en término de Paterna por AVAE.

BOP número 196, de fecha 19/08/2003.
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre lista definitiva, tribunales
y calendario de fechas de las oposiciones a celebrar correspondientes
a la oferta de empleo público

BOP número 197, de fecha 20/08/2003. -Edicto del Ayuntamiento de
Paterna sobre nombramiento personal eventual del grupo político P.P.

BOP número 200, de fecha 23/08/2003. -Edicto del Ayuntamiento de
Paterna sobre notificación a desconocidos en el P.A.A. para la
rehabilitación del inmueble sito en la calle Mare de Déu de Montiel,
n.º 33.

BOP número 200, de fecha 23/08/2003. -Edicto del Ayuntamiento de
Paterna sobre notificación a desconocidos en el proyecto de



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

homologación modificativa del sector Los Molinos, del Plan General de Ordenación Urbana.

BOP número 203, de fecha 27/08/2003. -Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del proyecto de urbanización de las calles Barranc del Barato, 213, 214, 215, 216, 218, 219, 232, 297 y 298 de La Canyonada.

BOP número 206, de fecha 30/08/2003.-Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre bando regulador del uso de cohetes y "femelletes"

BOP número 221, de fecha 17/09/2003. -Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre lista definitiva de admitidos y excluidos, tribunal y calendario para cubrir dieciocho plazas de agente de la Policía Local, correspondiente a la Oferta de Empleo del año 2001.

DOGV N° 4555 de fecha 30/07/03.- DISPOSICIONES OFICIALES.- AYUNTAMIENTO DE PATERNA.- Decreto de Alcaldía 2709, de fecha 27 de junio de 2003, por el que se acuerda crear fichero publico de datos de carácter personal con la denominación de Clientes Servicios Deportivos y solicitud de inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

DOGV N° 4556 de fecha 31/07/03.- AYUNTAMIENTO DE PATERNA.- Información publica de la aprobación del proyecto de urbanización de las calles 566,550,536 y 571- Colegio de La Canyonada.

DOGV N° 4567 de fecha 31/07/03.- AYUNTAMIENTO DE PATERNA.- Información pública del expediente de cuotas de urbanización del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución nº 2 del sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana.

DOGV N° 4567 de fecha 31/07/03.-AYUNTAMIENTO DE PATERNA.-Información pública de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir dos plazas de oficial de la policía local por el procedimiento de promoción interna correspondiente a la oferta de 2002.

DOGV N° 4555 de fecha 30/07/03.- AYUNTAMIENTO DE PATERNA.- Información pública de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tribunal calificador y calendario de las pruebas para la provisión de 18 plazas de agentes de Policía Local.

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.-Se da cuenta al Pleno de las siguientes Sentencias:

EDIFICACIÓN Y USOS

I).-SENTENCIA DESESTIMATORIA DEL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. PABLO AZPEITIA UREÑA, CONTRA ARCHIVO EXPEDIENTE SANCIONADOR. EXPTE. 73/2002

A la vista de lo cual, el Pleno se da por enterado



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

II).- SENTENCIA DESESTIMATORIA DEL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. JOSE ANDRERS FERRER, CONTRA IMPOSICIÓN DE MULTA COERCITIVA. EXPTE. 74/2001

A la vista de lo cual, el Pleno se da por enterado

III).- SENTENCIA DESESTIMATORIO DEL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. JOSE MANUEL MARTIN BELLIDO, CONTRA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA. EXPTE. 99/96

A la vista de lo cual, el Pleno se da por enterado

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

I) Sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana por la que se desestima el recurso contencioso administrativo nº. 594/2001, interpuesto por D. Javier García Gómez y D^a. Isabel Ferrándiz Ferrús, contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno por la que no se estimó petición de retribución en metálico al Urbanizador del PAI del Sector 7 del PGOU.

A la vista de lo cual, el Pleno se da por enterado

II) Sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana por la que se desestima el recurso contencioso administrativo nº. 1713/2000, interpuesto por D. Rafael Valls Bailach, contra la aprobación del Proyecto de Reparcelación del Sector 5 del PGOU de Paterna.

A la vista de lo cual, el Pleno se da por enterado

RENTAS E INSPECCION

I).- Sentencia nº 82 de 19 de mayo de 2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Valencia, por la que se desestima el recurso contencioso formulado por Lubricantes La Ibérica, S.L. contra la resolución por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra liquidación del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, girada por la transmisión de una parcela sita en el polígono industrial Fuente del Jarro.

A la vista de lo cual, el Pleno se da por enterado

II)- Sentencia nº 143, de 24 de julio de 2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número seis de Valencia, por la que se desestima el recurso contencioso formulado por Transportes Campillo, S.A., contra decreto de fecha 8-10-2002, por el que se desestimaba recurso de reposición interpuesto contra liquidaciones de IBI,



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

ejercicios 1997 a 2000, por la parcela sita en la c/ Villa de Madrid, nº 65.

A la vista de lo cual, el Pleno se da por enterado

POLICIA LOCAL.- MULTAS DE TRAFICO

Sentencia nº 299, de 20 de junio de 2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Valencia, por la Gestoría Casarrubios S.L., en la que se anula sin costas la sanción de 90 euros, que se impuso a un vehículo de su propiedad al no haberse identificado correctamente al conductor del mismo.

A la vista de lo cual, la Corporación por unanimidad acuerda darse por enterada y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

CONTRATACION Y PATRIMONIO

I).- Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de la Sala de lo Contencioso Administrativo, por la que se declara desistido, el Recurso Contencioso Administrativo 1087/2002 interpuesto por D. Ignacio Zaballos Tormo en nombre de D. Miguel Pérez Hernandez, Mª Pilar Sánchez Cebrian, e hija menor Mª José Pérez contra la desestimación por silencio de la reclamación interpuesta ante el ayuntamiento de paterna sobre responsabilidad patrimonial.

A la vista de lo cual, el Pleno se da por enterado

II).- Dacion cuenta del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo por el que se manifiesta la inadmisión del Recurso Contencioso Administrativo nº 569/02 interpuesto por Inmuebles Burjasot, S.A. sobre recuperación de oficio de bienes.

A la vista de lo cual, el Pleno se da por enterado

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA RED DE MUNICIPIOS VALENCIANOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD.- Dada cuenta del expediente incoado para la adhesión de este Ayuntamiento a la Carta de Aalborg, y

RESULTANDO.- Que este Ayuntamiento en sesión plenaria de 28 de Septiembre de 2000, acordó adherirse a la Carta de Aalborg, para potenciar el Desarrollo Sostenible de nuestras ciudades y pueblos, mediante la participación ciudadana y la implicación de los sectores económicos y sociales.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que, igualmente, se acordó integrarse en el consorcio-red de municipios valencianos hacia la sostenibilidad, cuyo objetivo es servir de instrumento para que los municipios evolucionen hacia situaciones de mayor sostenibilidad económica, ambiental y social, mediante la transmisión de información, la aportación de medios técnicos, la promoción de acciones conjuntas con la red europea de ciudades sostenibles, el intercambio de experiencias, la búsqueda de financiación externa, y cualquier otro que persiga la consecución de un Desarrollo Sostenible en los municipios valencianos.

RESULTANDO.- Que el 30 de mayo de 2000 fue aprobada la Carta de Xàtiva, que establece la necesidad de impulsar el desarrollo sostenible de los municipios valencianos mediante la cooperación y la asistencia técnica entre la Diputación y los Ayuntamientos de la Provincia de Valencia, en coordinación con la Generalitat Valenciana, y promueve la creación de una Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad, integrando a la Diputación y los municipios de Valencia, así como otras entidades públicas o privadas que decidan adherirse, como instrumento para contribuir a la aplicación de políticas municipales sostenibles, de acuerdo con los principios recogidos en la Agenda 21 Local.

CONSIDERANDO.- Que a iniciativa de la Diputación de Valencia se ha constituido la Red de Municipios Valencianos hacia la sostenibilidad, como plataforma para que las entidades locales valencianas puedan sumar esfuerzos y recursos para conseguir el objetivo común de evolucionar hacia situaciones de mayor sostenibilidad, así como para recoger e intercambiar información sobre experiencias satisfactorias con los miembros de la Red y otros pueblos y ciudades.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 31 de mayo de 2001 se designó como representantes de este Ayuntamiento en la Red a Don Armand Calatayud i Cerdá y a Doña Marta Lucía Benlloch García.

RESULTANDO.- Que tras las elecciones locales del pasado 25 de mayo, y de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos de la Red, debe procederse a la designación del representante en la Red y su suplente.

A la vista de lo expuesto y previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día por unanimidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Designar como representante del Municipio en la Red a Don Vicente José Aleixandre Ubillos, Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, y como suplente a Doña Marta Lucía Benlloch García, Concejala de Vías y Obras de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Valencia, Servicio de Medio Ambiente, para su conocimiento.

5º.- EDIFICACIONES Y USOS .- CESIONES URBANISTICAS.- Relación de Decretos de Alcaldía, aceptando cesiones urbanísticas varias en licencias de obras particulares, del mes de septiembre de 2003:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

1º DECRETO DE ALCALDIA Nº 3326

OBRAS PARTICULARES.-ACEPTAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PULIBCAS POR IMPORTE DE 921'75 EUROS, EFECTUADA POR FRANCISCA LLABATA MARTINEZ, Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA C/ 8 Nº 104 DE ESTA POBLACION.Expte nº 701/2003.

2º COMISION DE GOBIERNO DE 21/7/2003

OBRAS PARTICULARES.-ACEPTAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PULIBCAS POR IMPORTE DE 11'36 EUROS, EFECTUADA POR ARTURO GIL GIL, Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE COCINA Y BAÑO, DESMONTAR TEJADO Y CUBRIR TERRAZA DE 1,84 M2 EN LA C/ 340 Nº 3 DE ESTA POBLACION.Expte nº 418/2003.

3º COMISION DE GOBIERNO DE 14/7/2003

OBRAS PARTICULARES.-ACEPTAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PULIBCAS POR IMPORTE DE 386,17 EUROS, EFECTUADA POR Mª ANGELES GONZALEZ BRUNET, Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA PLANA Y CERRAMIENTO DE PORCHES EN UNIFAMILIAR SITA EN LA C/ 221 Nº 19 DE ESTA POBLACION.Expte nº 485/2003.

4º COMISION DE GOBIERNO DE 21/7/2003

OBRAS PARTICULARES.-ACEPTAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PULIBCAS POR IMPORTE DE 32'91 EUROS, EFECTUADA POR MARCELA MARTINEZ BOYERO, Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE COCINA Y CERRAMIENTO DE TERRAZA INTERIOR EN LA C/ 550 Nº 28, 1 DE ESTA POBLACION.Expte nº 184/2003.

5º COMISION DE GOBIERNO DE 21/7/2003

OBRAS PARTICULARES.-ACEPTAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PULIBCAS POR IMPORTE DE 520,83 EUROS, EFECTUADA POR MARCOS MOLINA BENLLOCH, Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA C/ 15 Nº 125 DE ESTA POBLACION.Expte nº 360/2002.

6º COMISION DE GOBIERNO DE 21/7/2003

OBRAS PARTICULARES.-ACEPTAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PULIBCAS POR IMPORTE DE 12425'75 EUROS, EFECTUADA POR PROMOCIONES FULLADACANT S.L., Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUIR 7 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN LA C/ 600 ESQUINA CON VV-6101, DE ESTA POBLACION.Expte nº 338/2003.

7º DECRETO DE ALCALDIA Nº 3478



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

OBRAS PARTICULARES.- Aprobar la compensación monetaria sustitutiva efectuada en concepto de 14'5% para dotaciones públicas 5383'16 EUROS realizada por PLA DEL POU SA, y concederle licencia de obras consistente en construcción de 7 viviendas unifamiliares en la 239 Y 217 de esta población. Expte n° 000785/2003-OBAS.

8º COMISION DE GOBIERNO DE 8/09/2003

OBRAS PARTICULARES.-ACEPTAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE EXCEDENTE URBANISTICO POR IMPORTE DE 3400'33 EUROS, EFECTUADA POR CONSTRUCCIONES JP S.L., ACEPTAR LA CESION DE 406'08 M2 DE TERRENOS DE EXCEDENTE URBANISTICO Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUIR 28 VIVIENDAS DE P.O., GARAJES Y TRASTEROS, INCLUSO CONEXIÓN DESAGUES AL ALCANTARILLADO PUBLICO Y DEMAS CONEXIONES EN LA C/ PIZARRO 9 DE ESTA POBLACION.Expte n° 428/2003.

9º COMISION DE GOBIERNO DE 8/09/2003

OBRAS PARTICULARES.-ACEPTAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE EXCEDENTE URBANISTICO POR IMPORTE DE 7962'37 EUROS, EFECTUADA POR JUAN ANTONIO GOMEZ HERMOSA, Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUIR 8 VIVIENDAS Y LOCALES DIAFANOS EN LA C/ SAN JUAN BOSCO 48 DE ESTA POBLACION.Expte n° 478/2003.

10º COMISION DE GOBIERNO DE 8/09/2003

OBRAS PARTICULARES.-ACEPTAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 2668'85 EUROS, EFECTUADA POR JUAN CARLOS MARTIN DE LUCIA CAMACHO, Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA C/ 236 N° 18, DE ESTA POBLACION.Expte n° 689/2003.

11º COMISION DE GOBIERNO DE 15/09/2003

OBRAS PARTICULARES.-ACEPTAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 73'63 EUROS, EFECTUADA POR SALVADOR VENDRELL CANO, Y CONCEDERLE LA MODIFICACION DE LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA EN C/ 611 N° 5, DE ESTA POBLACION.Expte n° 95/2002.

A la vista de lo expuesto, el Pleno se da por enterado.

6º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE D. FRANCISCO IBÁÑEZ SALES EN LA C/ 236-21. EXPTE. 9/2003.-Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a FRANCISCO IBAÑEZ SALES, Y

RESULTANDO.- Que en fecha 14 de enero de 2004, tuvo entrada en este Ayuntamiento denuncia deducida por Dña. Mª. Dolores Aparicio Bonache, en la que se hacía constar la existencia de obras consistentes en construcción auxiliar adosada al vallado posterior de la parcela colindante en la C/ 236, 21, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que como consecuencia de lo anterior, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

emitiendo el oportuno informe el 27 de enero de 2004 y en el que se ratificaba la denuncia anteriormente citada.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 510/03, de 7 de febrero de ese año, notificado al interesado el 26 de los mismos mes y año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14 de agosto de 2004.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 15/09/03, el Pleno por unanimidad acuerda:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

PRIMERO.- Requerir a FRANCISCO IBÁÑEZ SALES, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler la edificación auxiliar adosada a valla posterior sito en la C/ 236, 21 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

7º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE DÑA. ANA MARÍA MIÑANA CLOQUET EN LA C/ SERRA CALDERONA, 51. EXPTE. 19/2003.-Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a ANA MARÍA MIÑANA CLOQUET, y

RESULTANDO.- Que en fecha 21 de noviembre de 20042, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe en la que se hacía constar la existencia de obras consistentes en ampliación de vivienda unifamiliar en la C/ SERRA CALDERONA, 51, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 1076/03, de 11 de marzo de ese año, notificado al interesado el 14 de abril del mismo año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 6 de agosto de 2004.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por si o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 15/09/03, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a ANA MARÍA MIÑANA CLOQUET, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler la parte de la ampliación de vivienda que incumple la distancia a lindes, sita dicha obra en la C/ SERRA CALDERONA, 51 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

8º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE DÑA. ESTELA HERNÁNDEZ ALCÁCER EN LA C/ 9-72. EXPTE. 106/2002.- Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a ESTELA HERNÁNDEZ ALCÁCER, y

RESULTANDO.- Que en fecha 21 de octubre de 2.002, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe, en el que se hacía constar la existencia de obras consistentes en vallado de parcela sin respetar la altura máxima permitida, en la C/ 9, 72, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 4.005/02, de 4 de noviembre de ese año, notificado al interesado el 28 de los mismos mes y año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 6 de agosto de 2004.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 15/09/03, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a ESTELA HERNÁNDEZ ALCÁCER, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler el vallado sito en la C/ 9, 72 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

9º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE D. JOSÉ LUIS MÉNDEZ FERNÁNDEZ EN LA C/ 231-31. EXPTE. 33/2002.-Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a JOSÉ LUIS MÉNDEZ FERNÁNDEZ, y

RESULTANDO.- Que en fecha 4 de marzo de 2002, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe en el que se hacía constar la existencia de obras consistentes en vallado de parcela sin respetar la altura máxima permitida por la Normativa, en la C/ 231, 29, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 1473/2003, de 7 de abril de ese año, notificado al interesado el 29 de los mismos mes y año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 6 de agosto de 2004.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 15/09/03, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a JOSÉ LUIS MÉNDEZ FERNÁNDEZ, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler el vallado sito en la C/ 231, 29 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

10º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SAEZ, EN EL POLÍGONO 14, PARCELA 142. EXPTE. 21/2003.-Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SAEZ, y

RESULTANDO.- Que en fecha 6 de febrero de 2002, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe en el que se hacía constar la existencia de obras consistentes en construcción de caseta de 20 m2 en POLIG.14-PARCL142, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que inicialmente se inició expediente en relación con D. Baltasar Sanz Gómez, resultando posteriormente ser el titular de las obras D. José Antonio López Saez.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 1726/03, de 25 de abril de ese año, notificado al interesado el 15 de mayo del mismo año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14 de agosto de 2004.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 15/09/03, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SAEZ, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler la caseta sita en POLIG.14-PARCL142 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

11º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE D. JOSÉ CABALLERO PARTIDO, EN DISEMINAT-LA COMA SEC. 39. EXPTE. 13/2003.- Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a JOSÉ CABALLERO PARTIDO, y

RESULTANDO.- Que en fecha 19 de agosto de 2004002, tuvo entrada en este Ayuntamiento denuncia de la Policía Local, en la que se hacía constar la existencia de obras consistentes en construcción de garaje en DISSEMINAT-LA COMA SEC.39, de este término municipal.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que como consecuencia de lo anterior, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe el 18 de febrero de 2004 y en el que se ratificaba la denuncia anteriormente citada.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 821/03, de 24 de febrero de ese año, notificado al interesado el 10 de abril del mismo año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuando las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14 de agosto de 2004.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por si o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 15/09/03 el Pleno por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Requerir a JOSÉ CABALLERO PARTIDO, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler el gareje sito en DISSEMINAT-LA COMA SEC.39 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

12º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE DÑA. ISABEL SANCHO RAMÓN, EN C/ 8-69. EXPTE. 22/2003.-Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a ISABEL SANCHO RAMÓN, y

RESULTANDO.- Que en fecha 4 de abril de 2004, tuvo entrada en este Ayuntamiento denuncia de la Policía Local, en la que se hacía constar la existencia de obras consistentes en reforma total de la vivienda y cambio de la cubierta en la C/ 8,69, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que como consecuencia de lo anterior, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe el 24 de abril de 2004 y en el que se ratificaba la denuncia anteriormente citada.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 1742/03, de 25 de abril de ese año, notificado al interesado el 21 de mayo del mismo año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14 de agosto de 2004.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 15/09/03 el Pleno por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Requerir a ISABEL SANCHO RAMÓN, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler la reforma y el cambio de cubierta sito en la C/ 8, 69 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

13º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. VICENTE ALAMAR TRINIDAD, CONTRA ACUERDO PLENARIO SOBRE DEMOLICIÓN. EXPTE. 124/2002.- Dada cuenta del expediente de referencia, y

RESULTANDO.- Que en sesión plenaria celebrada el día 31 de julio de 2003, se adoptó, entre otros el acuerdo de requerir a VICENTE ALAMAR TRINIDAD, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles procediera a la demolición de la obra consistente en construcción de vivienda unifamiliar de madera en suelo urbano



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

pendiente de Ordenación, realizada en DISSEMINAT-LA COMA SEC.39, 4, de este término municipal; acuerdo que fue notificado al interesado el día 3 de septiembre del mismo año.

RESULTANDO.- Que mediante escrito de fecha 4 de septiembre de 2003, se interpuso por el interesado recurso de reposición sobre la base de se está en trámites para la aprobación del planeamiento necesario a fin de que se ordene la zona en cuestión.

RESULTANDO.- Que las alegaciones han de ser informadas desfavorablemente, por cuanto si bien se está en trámites para adecuar la zona de la "Cova de la Mel" al planeamiento vigente, ello no puede suponer la paralización de los expedientes en marcha, ya que hasta tanto no se complete la tramitación y se apruebe el instrumento de ordenación necesario, el mismo no tendrá eficacia y por ende podrán sus consideraciones ser aplicadas a los supuestos de hecho.

RESULTANDO.- Que de otra parte, no puede olvidarse que la obra se ha ejecutado bajo la vigencia de la normativa actual que no permite ese tipo de construcción y además, la paralización del expediente supondría un trato discriminatorio con respecto a otros interesados que se encuentran o se han encontrado en la misma situación.

CONSIDERANDO.- Que se reproducen todos y cada uno de los fundamentos jurídicos que dieron origen al acuerdo plenario hoy recurrido, por ser de plena aplicación.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 116, de la Ley 4/99, de modificación de la 30/92, el recurso se interpondrá ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto recurrido, en el presente supuesto, el Pleno de la Corporación.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 15/09/03, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), E.U-L'Entesa(2), U.V(1) y la abstención del Grupo Partido Popular (8), acuerda:

PRIMERO.- Desestimar en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto por VICENTE ALAMAR TRINIDAD, contra el acuerdo plenario de requerir al mismo a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles procediera a la demolición de la obra consistente en construcción de vivienda unifamiliar de madera en suelo urbano pendiente de Ordenación y realizada en DISSEMINAT-LA COMA SEC.39, 4 de este término municipal, adoptado en sesión de 31 de julio de 2004.

SEGUNDO.- Continuar el expediente de reposición de la legalidad urbanística por sus trámites hasta su total conclusión.

TERCERO.- Notificar al interesado el acuerdo que se adopte; con indicación de los recursos, plazos y órgano competente para resolver.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

14º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. ÁNGEL BALLESTEROS MILVAQUES, CONTRA ACUERDO PLENARIO SOBRE DEMOLICIÓN. EXPTE. 70/2002.- Dada cuenta del expediente de referencia, y

RESULTANDO.- Que en sesión plenaria celebrada el día 27 de febrero de 2003, se adoptó, entre otros el acuerdo de requerir a ÁNGEL BALLESTEROS MILVAQUES, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles procediera a la demolición de la obra consistente en vallado de parcela superando la altura máxima permitida y construcción de porche sin respetar la distancia mínima con el vial y realizada en la C/ 1, 14, de este término municipal; acuerdo que fue notificado al interesado el día 10 de junio del mismo año.

RESULTANDO.- Que mediante escrito de fecha 23 de junio de 2003, se interpuso por el interesado recurso de reposición sobre la base de que el vallado no se estaba construyendo, sino revistiéndose de placas de piedra; igualmente se hace mención a que el vallado en cuestión se construyó en 1998, con lo que han pasado más de cuatro años.

RESULTANDO.- Que por parte de los Servicios Técnicos Municipales se han informado desfavorablemente las alegaciones, por cuanto las construcciones que se encuentran en situación de fuera de ordenación, no pueden mejorarse, sólo repararse y ello con la correspondiente licencia, la que no se ha obtenido en el supuesto presente.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 184.1 c) del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, aprobado por decreto 201/98, de 15 de diciembre del Gobierno Valenciano, se prevé que en los elementos arquitectónicos no estructurales fuera de ordenación, sólo se autorizarán las obras imprescindibles de conservación y reparación para evitar riesgos a la seguridad u ornato público.

CONSIDERANDO.- Que se reproducen todos y cada uno de los fundamentos jurídicos que dieron origen al acuerdo plenario hoy recurrido, por ser de plena aplicación.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 116, de la Ley 4/99, de modificación de la 30/92, el recurso se interpondrá ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto recurrido, en el presente supuesto, el Pleno de la Corporación.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 15/09/03, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Desestimar en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto por ÁNGEL BALLESTEROS MILVAQUES, contra el acuerdo plenario de requerir al mismo a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles procediera a la demolición de la obra consistente en vallado de parcela superando la altura máxima permitida y construcción de porche sin respetar la distancia mínima con el vial y realizada en la C/ 1, 14 de este término municipal, adoptado en sesión de 27 de febrero de 2004.



SEGUNDO.- Continuar el expediente de reposición de la legalidad por sus trámites hasta su total conclusión.

TERCERO.- Notificar al interesado el acuerdo que se adopte; con indicación de los recursos, plazos y órgano competente para resolver.

15º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS 1, 2 Y 3 DEL SECTOR 5, DEL PLAN GENERAL, PRESENTADO POR INMOBILIARIA GUADALMEDINA, S.A.: APROBACIÓN DEFINITIVA .- Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de D. Vicente Viñes Simarro, en representación de la mercantil INMOBILIARIA GUADALMEDINA, S.A., relativo a la tramitación de un Estudio de Detalle que tiene por objeto modificar la ordenación prevista en las parcelas 1, 2 y 3, del Plan Parcial del Sector 5, del Plan General; con el fin de trasvasar viviendas de unas parcelas a otras, sin alterar los restantes parámetros urbanísticos, y

RESULTANDO.- Que en fecha 20 de junio de 2003 tuvo entrada en este Ayuntamiento el citado Estudio de Detalle.

RESULTANDO.- Que al mismo se le dio el trámite marcado por la Ley 6/94, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.), siendo sometido a exposición pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el D.O.G.V. nº. 4.540 de 9 de julio de 2003, diario Levante de 5 de julio de 2003 y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

RESULTANDO.- Que en dicho período no se ha presentado ninguna alegación.

RESULTANDO.- Que por el Sr. Arquitecto Municipal se ha emitido el informe que a continuación se transcribe íntegramente:

"Informe: Estudio de detalle parcela 1,2 y 3. Plan Parcial Sector 5.
Exp: 188/2003

El Técnico que suscribe en relación con el estudio de detalle situado en las parcelas 1,2 y 3 del Plan Parcial del Sector 5, presentado por Inmobiliaria Guadalmedina s.a., informo:

a. Los parámetros urbanísticos de las parcelas según el Plan Parcial vigente son:

Parcela	Superficie (m2s)	Edificabilidad (m2t)	Nº viviendas
1	8.838,88 m2s	16.001,27 m2t	160
2	9.824,63 m2s	21.096,31 m2t	211
3	9.704,24 m2s	18.968,45 m2t	191

b. El Plan Parcial del Sector 5, en sus ordenanzas, establece respecto a los estudios de detalle:

3.2.5. ESTUDIOS DE DETALLE



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Los Estudios de Detalle se formularán con los objetivos recogidos en el art. 26 de la L.R.A.U.
Se formularán para una o varias manzanas completas de las definidas en este Plan.

Además de lo expuesto anteriormente, se podrán formular Estudios de Detalle, con objeto de redistribuir el numero de viviendas asignado a cada manzana o unidad urbana equivalente, efectuando transferencias del numero de viviendas entre las diferentes manzanas o unidades urbanas definidas en este Plan, con sujeción a las siguientes limitaciones:

-Del numero de viviendas de una manzana o unidad urbana solo se podrá transferir a otra el 60% asignado a la primera.

-El numero de viviendas de la manzana receptora, una vez efectuada la transferencia, no podrá ser superior al doble del inicialmente previsto.

-Los Estudios de Detalle tendrán por objeto prever o reajustar según proceda la ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del presente Plan.

No se podrá, mediante Estudio de Detalle, efectuar transferencias de aprovechamiento entre manzanas o unidades urbanas equivalentes.

No podrá aumentarse, mediante Estudio de Detalle, la edificabilidades máximas asignadas por el Plan, ni podrá reducirse la superficie de los espacios libres determinados en el mismo, ni alterar el destino del suelo.

La ordenación que defina el Estudio de Detalle no podrá implicar distancias entre bloques que resulten inferiores a la mitad de la mayor de las alturas de cornisa y en ningún caso inferiores a 10 metros.

Los Estudios de Detalle podrán redactarse en parcelas que cumplan como mínimo la condiciones de unidad urbana equivalente o manzana.

- c. El Estudio de Detalle pretende trasvasar viviendas de unas parcelas a otras, sin alterar los restantes parámetros urbanísticos, ajustándose a los criterios definidos en el artículo 3.2.5 del Plan Parcial, por tanto, se ajusta a los criterios y objetivos establecidos en el Plan Parcial para su formulación, cumpliendo la normativa urbanística vigente.
- d. El cuadro adjunto muestra los parámetros urbanísticos del estudio de detalle presentado y los compara con el plan vigente:

Plan parcial			Parcela	Estudio de detalle		
Superficie (m2s)	Edificabilidad (m2t)	Nº viviendas		Superficie (m2s)	Edificabilidad (m2t)	Nº viviendas



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

8.838,88 m2s	16.001,27 m2t	160	1	8.838,88 m2s	16.001,27 m2t	138
9.824,63 m2s	21.096,31 m2t	211	2	9.824,63 m2s	21.096,31 m2t	230
9.704,24 m2s	18.968,45 m2t	191	3	9.704,24 m2s	18.968,45 m2t	194

e. Por lo tanto, considero que procede la aprobación del presente estudio de detalle, no obstante la corporación decidirá lo que estime oportuno.

Paterna, a 8 de septiembre de 2003.- EL JEFE DE URBANISMO Y GABINETE TECNICO.- Fdo. José Luis Pastor Bono."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 26.1 de la L.R.A.U. dispone que "Los Estudios de Detalle se formularán para las áreas o en los supuestos previstos por los Planes Generales, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas..."

CONSIDERANDO.- Que el proyecto presentado se ajusta en todos sus parámetros a las exigencias formales y de contenido, exigidas tanto por la L.R.A.U. y su Reglamento de Planeamiento, como de lo previsto en el Plan General de Paterna y Plan Parcial del Sector 5.

CONSIDERANDO.- Que la tramitación, de acuerdo con los textos legales señalados, debe concluir con la adopción por el Ayuntamiento pleno, de la decisión sobre su idoneidad, por ser éste el competente para su aprobación definitiva, según lo dispuesto en el artículo 52.2, en relación con el 31.2 de la L.R.A.U, y 174 de su Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO.- Que dicho acuerdo debe ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por lo que, igualmente, requerirá el informe de la Secretaria General del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional 5ª. de la L.R.A.U., en relación con el artículo 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, imponen la comunicación al órgano autonómico competente de los acuerdos en materia urbanística.

A la vista de lo expuesto, y del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 15/09/03, el Pleno por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Estudio de Detalle presentado por D. Vicente Viñes Simarro, en representación de la mercantil INMOBILIARIA GUADALMEDINA, S.A., relativo a la tramitación de un Estudio de Detalle correspondiente a las parcelas 1, 2 y 3 del Plan Parcial del Sector 5, que tiene por objeto trasvasar viviendas de unas parcelas a otras, sin alterar los restantes parámetros urbanísticos.

SEGUNDO.- Publicar dicho acuerdo en el B.O.P.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la mercantil INMOBILIARIA GUADALMEDINA, S.A., con expresión de los recursos que puede entablar contra el mismo.

CUARTOº.- Dar traslado, igualmente, a la Comisión Territorial de Urbanismo, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Requerir a la mercantil INMOBILIARIA GUADALMEDINA, S.A. el abono de los gastos de publicación producidos en la tramitación del expediente.

16º.-BIENESTAR SOCIAL.- SERVICIOS SOCIO-CULTURALES (MUJER).- RENOVACION CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER. DESIGNACION MIEMBROS 2003-2007.- Dada cuenta del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de mayo de 2000 de creación del Consejo de la Mujer y aprobación del Reglamento que lo regula.

RESULTANDO que el citado Reglamento, en su artº 5 regula la composición y requisitos del citado órgano complementario estableciendo su artº 6 que la extinción del mandato de los miembros del Consejo coincidirá con la celebración de las elecciones municipales.

RESULTANDO que en fecha 25 de mayo de 2.003 se celebraron elecciones municipales quedando constituido este Ayuntamiento en fecha 14 de junio del año en curso por lo que procede la renovación de miembros del órgano que se cita.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 13.2 del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en relación a la delegación de funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 30 de la Carta de Participación Ciudadana, aprobada inicialmente por Acuerdo de Ayto Pleno de 26 de abril de 2.001 y publicada íntegramente en el B.O.P. nº 236 de 4 de octubre de 2.001 por el que el Presidente de cada Consejo Sectorial será el Concejal-ponente del área respectiva y el secretario funcionario designado al efecto y relacionado con la referida área, por delegación de Secretaría.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de La Mujer en relación al artº 5 de composición y requisitos y artº 6 de extinción del mandato de miembros

CONSIDERANDO el acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de mayo de 2000 de creación del Consejo de la Mujer y aprobación del Reglamento que lo regula.

CONSIDERANDO el acuerdo de Ayuntamiento Pleno de 30 de junio de 2003 de nombramientos de representantes municipales en órganos colegiados, consejos sectoriales y consejo de participación ciudadana.

CONSIDERANDO las designaciones efectuadas por las distintas Asociaciones de Mujeres que han de formar parte como miembros en el



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Consejo de la Mujer y del cumplimiento de requisitos a que se refiere el artº 5 b) del Reglamento que lo regula.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Bienestar Social, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social de fecha 16/09/03 el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Designar, por delegación de Secretaria, a D. Xavier Valls Valero (Técnico responsable del área de la Mujer) como Secretario titular del Consejo de la Mujer y como suplente a Dña. Gloria Galvany Castillo (Jefa de Sección de Bienestar Social)

SEGUNDO.- Renovar los miembros que han de formar parte en el Consejo de la Mujer de Paterna, creado por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de 25 de mayo de 2000, por un periodo de 4 años (2003/2007), estableciendo su composición de acuerdo con los siguientes representantes:

PRESIDENCIA:

Dña. M^a Angeles Maches Mengod (PSOE)

VICEPRESIDENCIA:

A designar por el Consejo de la Mujer

SECRETARIO/A:

Titular: D. Xavier Valls Valero (Técnico Responsable del Area de la Mujer)

Suplente: Dña. Gloria Galvany Castillo (Jefa de Sección de Bienestar Social)

VOCALES

REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO

PSOE: - Titular: M^a Carmen Martinez López
- Suplente: Marta L. Benlloch García.

P.P. - Titular: Amparo Montoro Blasco.
- Suplente: Raquel Rocafort López

EU-EV - Titular: María Francisca Sifre Bujeda
- Suplente: Concha Franco Saldaña.

UV - Titular: Mariví Villanueva Mares
- Suplente: Cristina Poveda Higón.



ORGANIZACIONES SINDICALES :

UGT - Titular: Esperanza Ortiz Torrijos
- Suplente: Amparo Rodríguez Carne.

CCOO - Titular: Raquel Delicado Olivás
- Suplente: M^a José Benet Serra.

ASOCIACIONES DE MUJERES

Asociación de Mujeres de La Cañada

- Titular: Antonia Moreno Gutiérrez
- Suplente: Josefina Cuesta Delgado.

Amas de Casa Emprendedoras de La Coma.

- Titular: Francisca Rojas Fresneda
- Suplente: Remedios Chillaron Arriaga

Mares Fadrines

- Titular: Asunción Reyes González.
- Suplente: Felisa Rubio Salguero.

Asociación de Mujeres Actuales de Terramelar.

- Titular: Loreto Segovia Rothgaenger
- Suplente: M^a Dolores Cañete Zafra.

Asociación de Mujeres de Santa Rita.

- Titular: M^a Carmen Murillo Durán
- Suplente: Francisca Macías.

Amas de Casa Tyrius

- Titular: Sofía López Guillem
- Suplente: M^a Carmen García Mateo.

Creixer de les Dones de Paterna.

- No designan.

TERCERO.- Dar por cumplimentado el requisito de presentación de memoria de actividades exigida en el art. 5, apartado b) punto 4 del Reglamento que regula el citado Consejo, al presentarla todos los años en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

CUARTO.- Dar cuenta a la Sección de Bienestar Social al objeto de que inste la convocatoria del Consejo de la Mujer para proceder a su constitución.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

17º.- BIENESTAR SOCIAL.- SERVICIOS SOCIALES.- RENOVACION MIEMBROS CONSEJO DE BIENESTAR SOCIAL. EJERCICIO 2003 A 2005.- Dada cuenta del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de enero de 1992 de creación del Consejo de Bienestar Social (en virtud de la entonces Ley de la G.V. 5/89 de 6 de julio de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, derogada por la Ley 5/97 de 25 de junio que en su artº 41 g) impulsa la creación de tales Consejos en el ámbito local)

RESULTANDO que por Acuerdo de Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2000 se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Bienestar Social, que previo los trámites oportunos se publica definitivamente en el B.O.P. nº 82 de fecha 6 de abril de 2001.

RESULTANDO que el citado Reglamento, en su artº 6 establece la composición del Consejo de Bienestar Social, bajo la presidencia del concejal o concejala elegido por el Pleno, y en su art. 8 establece la duración del cargo de todos los vocales integrantes del plenario en dos años, pudiendo ser tanto reelegidos al término de su mandato, como sustituidos antes de finalizarlo por la autoridad, instituciones y asociaciones que los hubiesen designado.

RESULTANDO que en el presente ejercicio 2.003 corresponde la renovación de los miembros del Consejo de Bienestar Social iniciándose los trámites oportunos para llevar a cabo la misma.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Reglamento Régimen Interior del Consejo de Bienestar Social, publicado definitivamente en el B.O.P. nº 82 de fecha 6 de abril de 2001, en relación al artº 6 de composición del Consejo de Bienestar Social, art 7 de designación de miembros y artº 8 de duración del cargo de los vocales designados.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 13.2 del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en relación a la delegación de funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 30 de la Carta de Participación Ciudadana, aprobada inicialmente por Acuerdo de Ayto Pleno de 26 de abril de 2.001 y publicada íntegramente en el B.O.P. nº 236 de 4 de octubre de 2.001 por el que el Presidente de cada Consejo Sectorial será el Concejal-ponente del área respectiva y el secretario funcionario designado al efecto y relacionado con la referida área, por delegación de Secretaría.

CONSIDERANDO los acuerdos de Ayuntamiento Pleno de fechas 30 de enero de 1992 y 30 de noviembre de 2000 de creación del Consejo de Bienestar Social y de aprobación del Reglamento de Régimen Interior del citado órgano, respectivamente.

CONSIDERANDO el acuerdo de Ayuntamiento Pleno de 30 de junio de 2003 de nombramientos de representantes municipales en órganos colegiados, consejos sectoriales y consejo de participación ciudadana.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO las designaciones efectuadas por los distintos sectores que han de formar parte como miembros en el Consejo de Bienestar Social.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Bienestar Social, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social de fecha 16/09/03 el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Designar, por delegación de Secretaria, a D. Enrique Ferrer Lorente (Coordinador de Bienestar Social) como Secretario titular del Consejo de Bienestar Social y como suplente a Dña. Ana Isabel Civera Percha (Trabajadora Social)

SEGUNDO.- Renovar los miembros que han de formar parte en el Consejo de Bienestar Social de Paterna, creado por acuerdo de Ayuntamiento Pleno de 30 de enero de 1992, por un periodo de 2 años (2003/2005) a partir de la fecha del presente acuerdo, estableciendo su composición de acuerdo con los siguientes representantes:

PRESIDENCIA:

Dña. M^a Carmen Martínez López (PSOE)

VICEPRESIDENCIA:

A designar por el Consejo de Bienestar Social.

SECRETARIO/A:

- Titular : Enrique Ferrer Lorente
- Suplente: Ana Isabel Civera Percha.

VOCALES

Designados por el AYUNTAMIENTO:

- PSOE: - Titular: M^a Angeles Maches Mengod.
- Suplente: Josep Albert Sánchez Gutiérrez

- P.P. - Titular: Florentina M^a Villajos Rodriguez.
- Suplente: Sara Alvaro Blat.

- EU-EV - - Titular: Cruz María Pérez Fernández
- Suplente: Ana Bernabeu Berni

- UV - Titular: Enrique Ignacio Guillem Palés.
- Suplente: José Miguel Espinosa Escriche.

Designados por ASOCIACIONES DE VECINOS:

- Titular: Fermin Ortega Conesa
- Suplente: Enrique Huerta Jiménez.

Designados por SINDICATOS:

- UGT - Titular: Alfredo Sanmartin Beneyto



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- Suplente: Manuel Morillas Montalvez

CCOO

- Titular: Vicente Serrano Vidal
- Suplente: NO DESIGNAN

Designados por ENTIDADES DE SERVICIOS SOCIALES :

CARITAS - Titular: M^a Dolores Franco Hernández
- Suplente: Jose Tarazona Calas.

UNICEF - Titular: Gloria Salvador Verdú
- Suplente: Isabel Guillem Prospèr

PATRON. - Titular: Enrique Riquelme Díaz
F. ESTEVE - Suplente: Arturo Riquelme Martínez.

Designados por SECTORES DE SERVICIOS SOCIALES :

Enfermos mentales:

- Titular: Angel Sánchez González
- Suplente: Wanda Cogollos Barrachina.

Cooperación Internacional:

- Titular: Ana M^a Bernabeu Berni
- Suplente: Concepción Franco Saldaña.

Drogodependencias:

- Titular: Nadina Enguita Serrano
- Suplente: Francisco de Asis Roig López

Plan Integral del Barrio de La Coma (Asoc. Vecinos y entidades B^a La Coma):

- Titular: Javier Fuset Cabanes
- Suplente: Angel Balboa Canarias

Asociaciones de Mujeres:

- Titular: Begoña López López
- Suplente: Pilar Zayas Córdoba.

Centro de salud:

- Titular: Santiago Hernandez Ruíz
- Suplente: Luis Ceruelos Orduña.

Inmigrantes:

- Titular: Dawda Jallow Conteh
- Suplente: Diabira Solileymane.

Menores:

- Titular: Fco. Jose Casado Carretero
- Suplente: María Fuentes Blasco.

Asociaciones de discapacitados:

- Titular: Ana M^a Morcillo Marín
- Suplente: Cruz María Pérez Fernández.

Tercera Edad:



- Titular: Pilar Zapata Martínez
- Suplente: Antonio Fernández Sanz.

TERCERO.- Dar cuenta a la Sección de Bienestar Social al objeto de que inste la convocatoria del Consejo para proceder a su constitución.

18º.- BIENESTAR SOCIAL.- SERVICIOS SOCIOCULTURALES (TERCERA EDAD).- APROBACION PROGRAMA VIAJES TERCERA EDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004.- Dada cuenta del expediente tramitado por la Sección de Bienestar Social, relativo a las Bases para el PROGRAMA DE VIAJES DE LA TERCERA EDAD correspondiente al año 2.004.

RESULTANDO que por la Concejala Ponente de Tercera Edad, se dicta providencia de inicio de expediente de fecha 8 de septiembre.

RESULTANDO que el Pliego de Condiciones Técnicas debe publicarse antes de finalizar el ejercicio, con el fin de adjudicar el contrato en el Tercer trimestre de 2003, dado que el plazo de inscripción está previsto que se inicie en Diciembre, puesto que el primer viaje es en Febrero de 2004.

CONSIDERANDO la propuesta de bases realizada por el Jefe de la Oficina de Tercera Edad.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la base 21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, según la cual corresponde al Ayuntamiento Pleno la autorización del gasto cuando la cuantía de la contratación exija créditos superiores a los consignados en el Presupuesto del ejercicio corriente.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de la Sección de Bienestar Social, y del dictamen la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social de fecha 16/09/03, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Las plazas que se ofrecen a nuestros mayores para el programa de 2004 son de 600, siendo los destinos los siguientes:

<u>DESTINO</u>	<u>NUM. PLAZAS</u>	<u>DURACION</u>
EXTREMADURA (Mérida)	300	7 días (6 noches)
ASTURIAS (Gijón)	300	7 días (6 noches)

SEGUNDO: El baremo para el viaje, será el siguiente:

Grupo A.- Jubilados o Pensionistas cuyos ingresos sean igual o menor a 211 €.

GRUPO B.- Jubilados o Pensionistas cuyos ingresos estén comprendidos entre 211,01 € y 409 €.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

GRUPO C.- Jubilados o Pensionistas cuyos ingresos estén comprendidos entre 409,01 € y 511 €.

GRUPO D.- Jubilados o Pensionistas cuyos ingresos estén comprendidos entre 511,01 € y 601 €.

GRUPO E.- jubilados o Pensionistas cuyos ingresos estén comprendidos entre 601,01 € y 1.202 €.

GRUPO F.- Jubilados o Pensionistas cuyos ingresos superen las 1.202,01 €.

La distribución de plazas y precios quedará como sigue:

DESTINO	GRUPO	PRECIO
	GRUPO A.-	50 €
	GRUPO B.-	75 €
	GRUPO C.-	150 €
	GRUPO D.-	225 €
	GRUPO E.-	275 €
	GRUPO F.-	300 €

B A S E S

- 1.- Ser residente y estar empadronados en Paterna.
- 2.- Haber cumplido 65 años, o ser pensionista del sistema de la Seguridad Social.
- 3.- No padecer enfermedad infectocontagiosa o cualquier otra que pudiera impedir la realización del viaje.
- 4.- Valerse por si mismo.
- 5.- Efectuar el pago estipulado.
- 6.- Sólo se admitirá como acompañante al cónyuge. No es necesario que éste reúna los requisitos de edad o de ser pensionista.
- 7.- En caso de superarse el número de plazas previsto para los viajes ofertados, la admisión a los mismos se establecerá por riguroso TURNO DE ESPERA, de acuerdo con el resultado del sorteo.
- 8.- Solo se podrá realizar uno solo de los viajes convocados.

TERCERO.- Se establecen las siguientes fechas para los viajes:

EXTREMADURA:

PRIMER TURNO: del 8 al 14 de febrero

SEGUNDO TURNO: del 14 al 20 de febrero



ASTURIAS:

PRIMER TURNO: 2 al 8 de mayo
SEGUNDO TURNO: 8 al 14 de mayo

ANULACION DE VIAJES

En el supuesto de que el solicitante desista de la realización de los viajes solicitados, vendrá obligado a pagar las siguientes cantidades:

- A) Si la anulación se produce con más de diez días y menos de quince, el 5%.
- B) Si la anulación se produce de 10 a 3 días de antelación, el 15%.
- C) Si la anulación se produce en las 48 horas anteriores al día señalado, el 25%.
- D) La falta de presentación el día señalado para el viaje, el 100%.

CUARTO.- Aprobar el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO DE LOS VIAJES

ESTADO DE GASTOS.

Viaje Extremadura (300 pax)	168.000 €
Viaje Asturias (300 pax)	168.000 €
Asistencia Sanitaria.....	5.000 €
Publicidad	3.200 €
Trofeos, concursos, etc.	3.600 €
Gastos varios	8.400 €
TOTAL OTROS GASTOS.....	20.200 €

TOTAL GENERAL DE GASTOS **356.200 €**

ESTADO DE INGRESOS

Ingresos, aproximados, a cargo de Particulares:

VIAJE A EXTREMADURA Y ASTURIAS 45.000 €

QUINTO.- El presupuesto aprobado para la realización de los viajes se incluirá en el Presupuesto de Gastos para el ejercicio de 2004. En la partida 3233-22709 la cantidad de **336.000 €**. En la partida 3233-22609, la cantidad **20.200 €**

SEXTO.- Aprobar el siguiente Pliego de Condiciones Particulares para la adjudicación de los viajes:



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Se establece el siguiente Pliego de condiciones particulares que deben reunir las empresas que oferten para los viajes convocados:

El objeto de este contrato es la convocatoria de dos viajes, con un total de 600 plazas a realizar durante el año 2004.

El destino y fechas de los viajes serán los siguientes:

* **EXTREMADURA:** 300 plazas, divididas en DOS turnos de 150 plazas cada uno, la duración del viaje será de SIETE días (seis noches), cada turno, siendo las fechas las siguientes:

PRIMER TURNO: del 8 al 14 de febrero
SEGUNDO TURNO: 14 al 20 de febrero

* **ASTURIAS:** 300 plazas, divididas en DOS turnos de 150 plazas cada uno, la duración del viaje será de SIETE días (seis noches), cada turno, siendo las fechas las siguientes:

PRIMER TURNO: del 2 al 8 Mayo
SEGUNDO TURNO: del 8 al 14 de mayo

CONDICIONES PARTICULARES QUE DEBEN REUNIR LOS VIAJES:

1.- Todas las personas deberán estar alojadas obligatoriamente en el mismo hotel.

2.- Se deberá indicar el nombre del hotel, categoría y características del mismo, señalando su ubicación en un plano de la zona. Se tendrá en cuenta en la valoración aquél hotel cuya ubicación se considere la más idónea. Valorándose también las características del hotel propuesto, en cuanto a los servicios de que disponga.

Los hoteles deberán ser de categoría mínima 3 estrellas.

4.- El destino de los viajes serán:

EXTREMADURA	MERIDA (dentro de la ciudad).
ASTURIAS	GIJON (dentro de la ciudad).



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

5.- Los viajes se realizarán en Autobús, todos los autobuses deberán pertenecer a la misma empresa, debiendo ir intercomunicados entre ellos durante todo el viaje. Indicándose nombre y flota con la que cuenta la empresa, así como, las características de los autobuses, antigüedad, etc.

6.- Los autobuses deberán cumplir con la normativa europea, en lo relativo a los reglamentos ECE R-66 (antivuelco) y R-36.03 (normalización dimensional confort y evacuación pasajeros, en caso de emergencia).

7.- El régimen de estancia será de Pensión Completa con bebida incluida (**Agua embotellada**, vino, etc.), durante todos los días de los viajes.

Asimismo, se deberá prever régimen alimenticio especial para las personas con problemas de salud (diabéticos, hipertensos, etc.).

Se indicará las características de los desayunos, comidas y cenas (tipo buffet, autoservicio, servicio en mesa, composición de los menús, etc.).

8.- Las habitaciones del hotel serán dobles y excepcionalmente triples o individuales, disponiendo las mismas de baño completo.

Los Responsables de los viajes (técnicos y autoridades), se instalarán en habitaciones dobles de uso individual.

9.- En la valoración se tendrá en cuenta las mejoras que se introduzcan en la oferta.

10.- Se valorará la experiencia que la Agencia tenga en Viajes de la Tercera Edad, especialmente en el municipio de Paterna, debiéndose presentar memoria de la misma.

11.- En el precio de la oferta se incluirán excursiones, durante todos los días que en ningún caso deberán ser comerciales.

12.- La empresa adjudicataria, deberá poner un GUIA PROFESIONAL por cada 50 personas, durante la duración de todo el viaje que deberá estar bajo la dirección del Responsable Técnico del viaje.

13.- La empresa adjudicataria, deberá cubrir, al menos, una plaza de monitor por cada 50 personas que deberá ir a su cargo.

14.- Cuando sea necesario por razones de interés turístico y siempre que el cometido no lo pueda realizar los Guías de la empresa, se facilitará un Guía Local, a cargo de la empresa.

15.- La empresa adjudicataria deberá elaborar un dossier de mano, para su entrega a los viajeros, que deberá constar del programa de cada viaje con las excursiones, planos de situación, dirección y teléfono de los hoteles y demás datos de interés.

16.- La empresa adjudicataria deberá destinar a una persona para realizar las labores de inscripción y expedición de los billetes. La



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

persona estará ubicada en local del Ayuntamiento, destinado al efecto, utilizando para ello los dispositivos informáticos que se disponen para este fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 20/1997 de 11 de Febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Agencias de Viajes de la Comunidad Valenciana y la Ley 21/1995 de 6 de Julio, reguladora de los Viajes Combinados. Dicha persona únicamente ofertará los viajes convocados por el Ayuntamiento.

17.- Además de lo indicado, en el precio de los viajes se incluirá:

- Asistencia técnica durante los viajes.
- Todos los Impuestos (IVA, etc.).
- Seguro de viaje, debiendo indicar la cobertura y franquicia.
- Autopistas.
- Una plaza gratis por cada 25 de pago.
- Viaje de prospección a cargo de la empresa, dicho viaje será realizado por DOS responsables del Ayuntamiento, debiendo ser de duración suficiente (mínimo 4 días) para poder comprobar hoteles, restaurantes y excursiones, en régimen de T.I..

18.- En el caso que realizado el viaje de prospección, se comprobara que el hotel o la zona seleccionada en la oferta, no reuniera las características establecidas en el Pliego de Condiciones o en las descritas por la Empresa adjudicataria en su oferta, ésta vendrá obligada a buscar otro hotel con las características establecidas en el Pliego de Condiciones, de acuerdo con el baremo aplicado para la adjudicación.

En el caso de que la empresa adjudicataria no pudiera cumplir con el Pliego de Condiciones, el/los viaje/es se adjudicarían a la empresa siguiente de acuerdo con el resultado del concurso.

CONDICIONES GENERALES

- 1.- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista sin que el adjudicatario pueda solicitar aumento del precio de las adjudicaciones a su favor y, además, será a su cargo la indemnización de todos los daños que se causen al Ayuntamiento de Paterna o a terceros por la ejecución del Contrato.
- 2.- Todo el coste de personal, impuesto, cuota fiscal, contribuciones y gastos de cualquier clase derivados de la contrata, correrá a cuenta de la empresa adjudicataria, la que se compromete a cumplir a su exclusivo cargo las obligaciones legales y contractuales derivadas de la presente adjudicación.

PERSONAL

El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario para el servicio, no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Paterna, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del



contratista, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

PRESUPUESTO DEL CONTRATO

La propuesta económica elegida no podrá superar en su totalidad la cantidad de: **168.000 € IVA incluido, por cada viaje. TOTAL 336.000 € IVA INCLUIDO.**

CRITERIOS DE ADJUDICACION

Los criterios que regirán la fase de adjudicación serán de conformidad con el siguiente orden:

1.- Situación del Hotel (0 a 8 puntos):

- Centro Urbano 8 puntos.
- Zona Urbana (extra radio) 6 puntos
- Zona residencial fuera del centro urb. 2 puntos.

La zona fuera del centro urbano se entiende cuando supere la distancia del Hotel al centro de la población o ciudad hasta de 400 mts. Todo hotel que la distancia del mismo al centro de la ciudad, supere la citada distancia, quedará desestimada la oferta.

2.- Categoría del Hotel (0 a 5 puntos):

- Sup. a 4 estrellas lujo..... 5 puntos.
- 4 estrellas lujo..... 4 puntos.
- 4 estrellas..... 3 puntos.
- 3 estrellas lujo..... 2 puntos.
- 3 estrellas..... 1 punto.

Aquellos establecimientos que no tengan la categoría de Hotel (hostales, pensiones, etc.) o la categoría sea inferior a la establecida en el Pliego de Condiciones, quedará desestimada la oferta.

3.- Servicios de que dispone y presta el Hotel (0 a 8 puntos):

En este apartado se valorará los servicios que presta el hotel, instalaciones, antigüedad del hotel, etc.

4.- Mejoras ofrecidas por las Agencias (0 a 10 puntos):

Las mejoras se entenderán como aquellas ventajas o servicios que se presten en los viajes y que no vengán incluidos en el Pliego de



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Condiciones, la calificación vendrá indicada en cuanto al número de mejoras y calidad de las mismas, quedando a juicio de la Mesa de Contratación los puntos a otorgar.

5.- Características de las compañías de Autobuses que propongan, en cuanto a nivel de antigüedad de la flota que vaya a prestar el servicio, debiendo hacer constar la matrícula de los vehículos (0 a 5 puntos):

- Autobuses con menos de 2 años 10 puntos.
- Autobuses entre 2 y 4 años 5 puntos.
- Autobuses de más de 4 años 0 puntos.

6.- Características de las compañías de Autobuses en cuanto a experiencia (0 a 5 puntos):

En este apartado se valorará la experiencia que tiene la compañía, tanto a antigüedad de la misma, como al curriculum en lo relativo a viajes a nivel internacional o nacional, resaltando la valoración en lo relativo a viajes con Tercera Edad, la calificación será realizada por lo Mesa de Contratación de acuerdo con la memoria al respecto que se presente.

Así mismo, también se tendrá en cuenta en la valoración si se presenta la Certificación de calidad, según la norma ISO-9002.

Aquellas compañías que no especifiquen que sus autobuses cumplen con la normativa europea en cuanto a los reglamentos ECE R-66 y R-36.03, serán puntuados en todos sus apartados con 0 puntos.

7.- Excursiones (0 a 10 puntos):

En este apartado se valorará tanto el número de excursiones como calidad de las mismas. Aquellas empresas que no lleguen al mínimo de excursiones indicadas en el Pliego de Condiciones quedará desestimada su oferta.

La puntuación será realizada por la Mesa de Contratación, una vez comprobadas la calidad y número de excursiones propuestas por las Empresas participantes.

8.- Experiencia de la Agencia en viajes en grupos de Tercera Edad, en viajes organizados superiores a fin de semana (0 a 6 puntos):

En este apartado se sumarán los puntos de acuerdo con la experiencia que aporten que deberá ir debidamente justificada, tendrá una especial valoración la experiencia en viajes con grupos de PATERNA. Únicamente serán valorados los viajes realizados exclusivamente con personas de la Tercera Edad.

9.- Precio del Viaje (0 a 10 puntos):

La valoración será realizada por la Mesa de Contratación, de forma proporcional, entre las ofertas que obtengan mejor puntuación en los apartados anteriores.



10.- El incumplimiento de cualquier parte de las condiciones establecidas en este Pliego, conllevará a la desestimación de la oferta.

RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato:

1. El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas en este Pliego o de las específicamente consignadas en el contrato.
2. El hecho de que el adjudicatario, con posterioridad a la adjudicación, incurra en alguna de las causas de incompatibilidad.
3. En los casos de fuerza mayor que imposibiliten al adjudicatario para el cumplimiento del contrato, siempre que aquella se encuentre totalmente justificada. La estimación de esta causa se realizará, en su caso, conforme a las disposiciones normativas en vigor.
4. La muerte del adjudicatario, si se tratase de empresa individual.
5. La suspensión de pagos o quiebra, en todo caso, y la extinción o disolución si de persona jurídica se tratase.
6. Cualquier otra establecida en la legislación vigente.

En los supuestos anteriores (excepto el 4) procederá la resolución del contrato con pérdida de fianza. Independientemente de dicha pérdida, el Ayuntamiento de Paterna se reserva el derecho a reclamar por los daños y perjuicios causados por el adjudicatario. En el supuesto 4, la fianza será devuelta a los herederos del adjudicatario.

En ninguno de los casos previsto en este apartado, vendrá obligado el Ayuntamiento de Paterna a satisfacer indemnización o compensación alguna por la resolución del contrato, salvo las excepciones legales previstas.

El Ayuntamiento de Paterna podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren.

Además de las generales por incumplimiento de la normativa general de contratación y del condicionado, se prevén, expresamente las siguientes:



1. Deficiencias en la calidad de los actos o instalaciones contratadas.
2. Disminución o cambio de los medios personales y de todo orden, en relación a los ofertados, o alteración de los mismos sin expresa autorización municipal.
3. El incumplimiento de las obligaciones legales por parte del adjudicatario.

INFRACCIONES Y SANCIONES

- A) Si en los viajes realizados, se apreciase que no se halla de acuerdo con lo consignado en la oferta correspondiente, se le impondrá una sanción equivalente a la pérdida de la fianza sin que el Ayuntamiento tenga la obligación de abonar la parte de los viajes no realizados. Si el Ayuntamiento lo juzga conveniente, podrá por este motivo anular el compromiso existente para los sucesivos viajes, sin derecho a exigir el abono de cantidad alguna por gastos u otros conceptos.
- B) Si como consecuencia de la realización de algún viaje, el resultado fuera muy deficiente por la mala calidad, duración y condiciones presentadas durante el mismo, el Ayuntamiento, previo los informes técnicos oportunos, se reserva el derecho de anular las adjudicaciones siguientes, si las hubiere, del mismo adjudicatario, con pérdida de la fianza y sin que dicho adjudicatario pueda reclamar el importe de los actos anulados.
- C) En caso de que se produzcan incidencias cuya repercusión implique o se presuma que los costes sean superiores al importe de la fianza depositada, el Ayuntamiento podrá retener el importe del abono del precio de adjudicación, en tanto no se presente una certificación en la que se garantice de modo inequívoco que tales riesgos y su cobertura, sean inmediatamente asumidos por la Entidad aseguradora con quién el adjudicatario haya firmado la póliza exigida. En todo caso serán competentes los tribunales de Valencia.



- D) En el supuesto de que el adjudicatario no llegue a realizar el/los viajes contratado/s por causas imputables al propio adjudicatario, conllevará la pérdida de fianza y demás responsabilidades exigibles conforme a Derecho.

GARANTIAS

La Empresa adjudicataria deberá estar en posesión del correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil, bien entendido que la parte de responsabilidad que no cubra la indicada póliza, será totalmente a cargo del adjudicatario de los viajes.

SEPTIMO.- Por la Sección de Contratación se instruirá el expediente de contratación correspondiente, por el procedimiento de urgencia.

19º.- BIENESTAR SOCIAL.- APROBACION CONCESION AYUDAS ESCOLARES EDUCACION INFANTIL, CURSO 2.003/2.004.- Dada cuenta del expediente tramitado por la Sección referente a la concesión de ayudas escolares.

RESULTANDO que por Decreto de Alcaldía núm. 1846 de fecha 7 de mayo del presente año, se adopto el acuerdo de aprobar las bases que han de regir las ayudas escolares de educación infantil para el curso 2003/2004.

RESULTANDO que las bases fueron expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de treinta días sin que fueran presentadas reclamaciones.

RESULTANDO que se dio publicidad mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del día 5 de junio del presente año.

RESULTANDO que se expusieron listados con aquellos interesados que faltaba documentación, y se abrió un periodo de reclamaciones.

RESULTANDO que de conformidad con la baremación de las bases que rigen la presente convocatoria se han concedido beca a aquellos solicitantes cuya puntuación se encuentra entre los tres y quince puntos.

RESULTANDO que el importe de las ayudas escolares para el periodo de Septiembre a Diciembre del presente año asciende a 111.041'85 Euros, y la previsión para el periodo que comprende de Enero a Julio del año 2004, asciende a 159.000'00 Euros.

RESULTANDO que se han incluido entre los becados casos que aún no obteniendo la puntuación referenciada, han sido informados favorablemente por técnicos del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 6 del R.D. 2225/93, de 17 de diciembre en el que se regula la concesión del procedimiento.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo siete del citado texto legal en concordancia con el cincuenta y nueve de la ley 30/92, de



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

L.R.J.A.P., modificada por la ley 4/99, que regula el medio de notificación.

CONSIDERANDO el informe emitido por intervención sobre la existencia de crédito en la partida 4220-48001, RC.32.452.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Jefa de Sección.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de la Sección de Bienestar Social, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación, Fiestas, Deportes y Comunicación de fecha 23/09/03, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar la concesión de becas para el curso escolar 2003/2004, que asciende a 111041'85 Euros, durante el periodo de Septiembre a Diciembre de 2003, y adquirir el compromiso de habilitar crédito para el periodo de Enero a Julio de 2004, por importe de 159.000'00 Euros.

SEGUNDO: Declarar beneficiarios de la ayuda escolar, para el curso escolar 2003/2004, a los alumnos que, habiendo obtenido una puntuación igual o superior figuran relacionados en el Anexo I, que comprende 374 becas, y que comienza por Acebedo Enriquez, Sergio y finaliza en Zuniga Ospitia, Jessica.

TERCERO: Que el gasto de Septiembre a Diciembre del presente año se realice con cargo a la partida 4220-48001, RC 32.452.

CUARTO: Incluir en el presupuesto de gastos de 2004, crédito suficiente en la partida 4220-48001, para el abono de las ayudas escolares correspondientes al año 2004.

QUINTO: No acceder a las solicitudes de ayuda escolar para el curso 2003/2004, que se relacionan en el Anexo II, por no alcanzar la puntuación, que contiene 320 alumnos y comienza por Aguilar Liñan, Paloma y finaliza en Xia Zheng, Bing Wen.

SEXTO: Excluir de la convocatoria a los alumnos que se relacionan en el Anexo III, por no cumplir alguno de los requisitos de las Bases, que comprende 64 alumnos, y comienza por Alcantara Prospter, Cristina y finaliza en Torres Bayon, Paula.

SEPTIMO: Que se comunique a los efectos oportunos a la Sección de Intervención, y que se exponga en los tabloncillos de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de notificación de los interesados.

ANEXO I

1º Apell	2º Apell	Nombre	Guarderia	Colegio
ACEVEDO	ENRIQUEZ	SERGIO		VILLAR PALASI
ALAÑON	FERNANDEZ	ELISA		CERVANTES
ALARCON	CASTILLO	SAMUEL	BALOO	
ALBA	FERNANDEZ	JESUS		SANCHIS GUARNER
ALBERT	ALVAREZ	FCO DAVID		VILLAR PALASI
ALBORS	ROCAFULL	Mª DEL MAR		CERVANTES
ALFARO	CRUZADO	MARIA ANDREA	BALOO	



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

ALFONSO	NAVARRO	PATRICIA		VILLAR PALASI
ALHAMBRA	GALLARDO	JUAN MANUEL		JAIME I
ALMALE	CASTAÑEDA	ALBERTO	MINERVA	
ALOS	CASTELLANO	JUAN		ANTONIO FERRANDIS
ALVAREZ	FRASQUET	SARA		ANTONIO FERRANDIS
ALVARO	MUÑOZ	AARON		CERVANTES
AMADOR	UTRERA	MIGUEL		LA COMA
AMADOR	UTRERAS	JESUS		LA COMA
ANTON	RODRIGUEZ	IVAN	MAFALDA	
ANZULES	BURGOS	JEMIMA MYLENE	MAFALDA	
ARENAS	MESQUITA	JUAN JOSE		VICENTE MORTES
ARNAS	CERVERA	ALEX	MAFALDA	
ARNAS	CERVERA	ANIA	MAFALDA	
ARROGANTE	GUERRERO	YOLANDA		LA COMA
ASENSIO	ASENSIO	MAYDEE		SANCHIS GUARNER
AVIA	MUÑOZ	ALEX	E.I. EL MOLÍ	
AVIA	MUÑOZ	ANTONIO		E I EL MOLÍ
AVIA	SANCHO	KEVIN	MAFALDA	
AVILES	SEVILLA	DAVID		VICENTE MORTES
BABASASA	POCO	ANGEL		ANTONIO FERRANDIS
BALTI		SARA		VICENTE MORTES
BARRAGAN	ARJONA	ANIBAL		ANTONIO FERRANDIS
BARRULL	AMADOR	MARIA DEL		LA COMA
BARRULL	FERNANDEZ	ALEJANDRO		CERVANTES
BARRULL	JIMENEZ	ANTONIO		LA COMA
BAUTISTA	FERNANDEZ	ERICA	MENUTS	
BELLIDO	ORTEGA	AINOHA		EL PARQUE
BELLIDO	ORTEGA	SHEYLA		EL PARQUE
BENABENT	TORRES	AGUSTIN	E.I. EL MOLÍ	
BENAVENT	LAZARO	LORENA		VICENTE MORTES
BENYAICHE		BTISAM		LA COMA
BENYDICHE		SALEM		LA COMA
BERBAL	TRENZANO	MARIA JOSE	MAFALDA	
BERBAL	TRENZANO	PEDRO	MAFALDA	
BERMEJO	HERVAS	PAULA	BALOO	
BERMUDEZ	MARTINEZ	JONATHAN		LA COMA
BLANCO	GARCIA-	MARIA ISABEL		VILLAR PALASI
BLASCO	VILLADA	ADRIAN		VILLAR PALASI
BLESA	HERNANDEZ	NATALIA	ARCO IRIS	
BOGOSLAFSCA		EMILIANO		JAIME I
BONILLO	GARCIA	CARLOS		VILLAR PALASI
BONILLO	GARCIA	JAIME		VILLAR PALASI
BORG	ALCAZAR	IVAN		VILLAR PALASI
BOSQUE	BECHAMBRE	GABRIEL	E.I. EL MOLÍ	
BOTELLA	FRANCO	AINOA	MENUTS	
BROWN	HENS	MIKE JUNIOR	MAFALDA	
BROWN	HENS	NAIDA LAMESI		AUSIAS MARCH
BUENO	GARRIDO	CARLA	MENUTS	
BUITRAGO	LEON	ANGEL		VICENTE MORTES



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CABALLERO	JARQUE	ISRAEL		JAIME I
CABALLERO	JIMENEZ	ANTONIA		ANTONIO FERRANDIS
CABO	CUELLAR	DAVID	VIRGEN DE LOS	
CAMARA		KUMUNA		VILLAR PALASI
CARMONA	NAVARRO	RAFAEL		VILLAR PALASI
CARO	ALARCON	ROBERTO		SANCHIS GUARNER
CASADO	GOICOECHEA	PAULA	BALOO	
CASANOVA	ASINS	ALEJANDRO		LA COMA
CASTILLO	GADEA	SEBASTIAN		VILLAR PALASI
CASTILLO	GARCIA	SILVIA	E.I. EL MOLÍ	
CASTILLO	LLOPES	JOSE ANTONIO	ARCO IRIS	
CASTILLO	LLOPES	MARCOS		CERVANTES
CEBALLOS	SANTIAGO	ISRAEL		ANTONIO FERRANDIS
CERCOS	AGUDO	NEREA		SANCHIS GUARNER
CHICAMPO	BESEKA	RIETALE		LA COMA
CLAVIJO	GARCIA	ANGEL	BALOO	
COLL	BARBOZA	LIOIA		EL PARQUE
COLL	BARBOZA	MARI CARMEN		EL PARQUE
COLOMER	TORRELLA	MARIA ISABEL		VICENTE MORTES
CONTRERAS	ESTRADAS	ANGELA		ANTONIO FERRANDIS
CONTRERAS	PINA	JUAN	MAFALDA	
CORDELLAT	RICO	ANDREA		VICENTE MORTES
CORDELLAT	RICO	ESPERANZA		VICENTE MORTES
CORNACCHION	PEÑA	VICENZO JOSE		CERVANTES
CORREAS	VARGAS	JOSE		LA COMA
CORTES	AMAYA	CARMEN		E I EL MOLÍ
CORTES	MENDOZA	MILAGROS		LA COMA
CORTES	PIOSA	JUAN		LA COMA
CRUZ	SANCHO	MELANIE		VICENTE MORTES
CRUZ	SIMARRO	GUILLERMO		SANCHIS GUARNER
CUENCA	LOZANO	JULIAN MANUEL	MAFALDA	
CUÑAT	MENDOZA	ESTHER	MINERVA	
DE HARO	MORENO	RAUL		LA COMA
DE LA CALLE	HENS	ALBA	MAFALDA	
DE LA CRUZ	VIDAL	RAUL		VICENTE MORTES
DE MATIAS	ALCANTARA	IRENE		AUSIAS MARCH
DIAZ	PEREZ	PLACIDO		LA COMA
DIAZ	RUIZ	JESSICA	MENUTS	
DIAZ	RUIZ	JUDITH	MENUTS	
DIAZ	SEGARRA	MARC		AUSIAS MARCH
DIAZ	SEGARRA	MARIA		AUSIAS MARCH
DIAZ	ZAMORA	GENESIS ASHAY		VILLAR PALASI
DOMINGUEZ	IMBERDORFF	ERNESTO	MAFALDA	
DOMINGUEZ	IMBERDORFF	IÑAKI	MAFALDA	
DOMINGUEZ	PERDIZ	ALEJANDRO	BALOO	
DUAL	PEDRO	ALBA		AUSIAS MARCH
DUAL	PEDRO	BARBARA		AUSIAS MARCH
DUBETS		DANIEL	E.I. EL MOLÍ	
EL HAOUHAY		MOHAMMED		LA COMA



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

ESCUDERO	NAVARRO	ESTHER		ANTONIO FERRANDIS
ESCUDERO	RUIZ	SAMARA		ANTONIO FERRANDIS
FERNANDEZ	CARRION	AARON		E I EL MOLÍ
FERNANDEZ	GARCIA	NEREA		LA COMA
FERNANDEZ	GOMEZ	CRISTIAN		LA COMA
FERNANDEZ	GOMEZ	MARIA		LA COMA
FERNANDEZ	MATARREDONA	OLIVER	BALOO	
FERNANDEZ	MULET	NEREA	MAFALDA	
FERNANDEZ	VICENTE	CAROLINA		CERVANTES
FERNANDEZ	VICENTE	NEREA		CERVANTES
FERNANNES	MARTINEZ	FERNANDO		ANTONIO FERRANDIS
FERREDUELA	SALAZAR	JULIO		ANTONIO FERRANDIS
FIGUEROA	DIAZ	ANTONELLA		VICENTE MORTES
FLORES	MANJON	JOSE		CERVANTES
FUENTES	CRUZ	PATRICIA		SANCHIS GUARNER
FUENTES	SANCHIS	MALENA	BALOO	
FUSET	OSSORIO	MARIA		ANTONIO FERRANDIS
GABARRI	ARROGANTE	ANGELA		CERVANTES
GABARRI	BERMUDEZ	ALFREDO		LA COMA
GABARRI	CANO	AARON		SANCHIS GUARNER
GABARRI	GABARRI	IRINA		E I EL MOLÍ
GABARRI	LOPEZ	AMARA	E.I. EL MOLÍ	
GABARRI	LOPEZ	ERIC	E.I. EL MOLÍ	
GABARRI	LOPEZ	GUY		SANCHIS GUARNER
GABARRI	LOPEZ	JUAN		E I EL MOLÍ
GABARRI	LOPEZ	SHAKIRA		E I EL MOLÍ
GALAN	NAVARRO	JONATHAN	E.I. EL MOLÍ	
GARCIA	ANDUJAR	IVAN		VICENTE MORTES
GARCIA	ASENSI	MARTA		VILLAR PALASI
GARCIA	BAYON	NURIA		AUSIAS MARCH
GARCIA	CAÑABATE	CRISTIAN		LA COMA
GARCIA	CANO	ANDREA	E.I. EL MOLÍ	
GARCIA	CERCOS	IVAN		AUSIAS MARCH
GARCIA	CUENCA	ALEJANDRO		VICENTE MORTES
GARCIA	DE LA CRUZ	JOHATAN		VICENTE MORTES
GARCIA	GALAN	ANDREA		VICENTE MORTES
GARCIA	GALAN	PAULA		VICENTE MORTES
GARCIA	GARCIA	JOSE MANUEL		VICENTE MORTES
GARCIA	GARCIA	PABLO		VICENTE MORTES
GARCIA	JIMENEZ	EVA		LA COMA
GARCIA	LLOPIS	ISAAC		LA COMA
GARCIA	MARTINEZ	SERGIO	MAFALDA	
GARCIA	MIRALLES	ISMAEL		E I EL MOLÍ
GARCIA	MIRALLES	IVAN	E.I. EL MOLÍ	
GARCIA	PERDIZ	LIBERTAD	OLE OLE VAMOS AL	
GARCIA	SANCHEZ	JOSE MIGUEL		AUSIAS MARCH
GARCIA	SOLER	SERGI		AUSIAS MARCH
GARCIA	VICENTE	SHEYLA		CERVANTES
GARRIDO	CERVERA	NICOLAS		VILLAR PALASI



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

GIMENEZ	CARBONELL	CHAYAN		LA COMA
GIMENEZ	MOTOS	FRANCISCO		LA COMA
GOBENA	PEREZ	LUNA	BALOO	
GOMEZ	DE LA CRUZ	MARIA	ARCO IRIS	
GOMEZ	ESPOSITO	LUCIA	MAFALDA	
GOMEZ	SOLAZ	ISABEL		CERVANTES
GOMEZ	SOLAZ	M ^a JOSE		CERVANTES
GONZALEZ	ALVAREZ	JONATHAN		ANTONIO FERRANDIS
GONZALEZ	FERNANDEZ	LAURA		SANCHIS GUARNER
GONZALEZ	PEINADO	DIEGO	MAFALDA	
GONZALEZ	PEINADO	RAUL		VICENTE MORTES
GONZALEZ	RUIZ	JOSE DOMINGO		LA COMA
GONZALEZ	SALINAS	IVAN		VICENTE MORTES
GORDILLO	MARQUES	ELOY	GARABATOS	
GUADAS	PATIÑO	MIGUEL ANGEL		E I EL MOLÍ
GUADAS	PATIÑO	SANDRA		E I EL MOLÍ
GUALDA	TORRES	ERIC	E.I. EL MOLÍ	
GUERRERO	ANDREU	NEREA		ANTONIO FERRANDIS
GUTIERREZ	CABALLERO	BORJA	E.I. EL MOLÍ	
GUTIERREZ	CABALLERO	PABLO		SANCHIS GUARNER
GUZMAN	MARTIN	FAIDA		CERVANTES
HARO	FAJARDO	ALISON DAYANA		EL PARQUE
HEREDIA	ESCRICH	EDUARDO		CERVANTES
HEREDIA	ESCUDERO	CORAIMA		LA COMA
HEREDIA	ESCUDERO	CRISTIAN		LA COMA
HEREDIA	RODRIGUEZ	SANTIAGO		VILLAR PALASI
HERRERA	MATEUS	CHRISTOPHER	MENUTS	
JAUKE		RAFAELA ALINE		AUSIAS MARCH
JIMENEZ	CARBONELL	ALBA		LA COMA
JIMENEZ	CARBONELL	JOSE		LA COMA
JIMENEZ	CATALAN	REBECA		AUSIAS MARCH
JIMENEZ	CATALAN	VALERIA		AUSIAS MARCH
JIMENEZ	GIMENEZ	ANGEL		LA COMA
JIMENEZ	TORTAJADA	EVA		VICENTE MORTES
KOOPER	PEREZ	CLAUDIA	ARCO IRIS	
KOSSAR	JUAN	SAMIRA		ANTONIO FERRANDIS
LAHOZ	DE FEZ	ALEJANDRO	GARABATOS	
LARA	CHOLVI	MALENA		VILLAR PALASI
LARA	CHOLVI	PENELOPE		VILLAR PALASI
LARA	FERRER	MAYRA	ARCO IRIS	
LARA	MORA	JESSICA		LA COMA
LAVILLA	SALAZAR	JOSE OSCAR	MAFALDA	
LAVILLA	SALAZAR	LUIS MANUEL		VICENTE MORTES
LEAL	LEAL	SARA		VICENTE MORTES
LEON	RUIZ	VANESA		ANTONIO FERRANDIS
LLOPIS	BALLESTER	ISABEL		VILLAR PALASI
LOPEZ	CANO	FRANCISCO	BALOO	
LOPEZ	DELGADO	GABRIEL		VICENTE MORTES
LOPEZ	FAULI	MARIA JOSE		CERVANTES



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

LOPEZ	POZO	JONATHAN		ANTONIO FERRANDIS
LOPEZ	TORRENT	NOELIA		VICENTE MORTES
LUCAS	SANCHEZ	JOSE		VICENTE MORTES
LUJAN	GALLARDO	MARIA LOMA		VICENTE MORTES
LUMBRERAS	PLAZA	CHRISTIAN		LA COMA
LUPION	REMEDIOS	KEYRA		VILLAR PALASI
MANZANO	MUÑOZ	FELIPE ARAMIS		LA COMA
MARCO	GERMAN	ASIA	BALOO	
MARQUEZ	PEREZ	ENRIQUE	BALOO	
MARTI	GIMENEZ	JOSE ENRIQUE	MINERVA	
MARTIN	CAMACHO	CARLOS	BALOO	
MARTIN	CAMACHO	FRANCISCO	BALOO	
MARTINEZ	ARAQUE	PABLO	MAFALDA	
MARTINEZ	MARTIN	JESSICA		CERVANTES
MARTINEZ	MARTINEZ	DAVID		LA COMA
MARTINEZ	MARTINEZ	IVAN		SANCHIS GUARNER
MARTINEZ	PUCHOL	CRISTIAN		EL PARQUE
MARTINEZ	PUCHOL	SUSANA MARIA		EL PARQUE
MARTINEZ	TARAZONA	MARC	L´ESCOLETA	
MARTINEZ	VARGAS	JUAN RAMON		LA COMA
MATA	PEREZ	CARIDAD		LA COMA
MAYA	MARTINEZ	KEVIN		ANTONIO FERRANDIS
MENA	REY	EDGAR	MENUTS	
MENDOZA	NAVARRO	ANDRES		ANTONIO FERRANDIS
MICO	NAVARRO	OMAR		JAIME I
MILLA	ROSA	SORAYA		VICENTE MORTES
MINGUEZ	PASCUAL	NICOLAS		SANCHIS GUARNER
MIRO	MAGRO	RAFAEL		ANTONIO FERRANDIS
MONEDERO	BARBERA	MARTA		EL PARQUE
MONLEON	ALCAZAR	MARIA		VICENTE MORTES
MONTOSA	FERNANDEZ	ANGELA		LA COMA
MORALES	LORENTE	LAURA		VILLAR PALASI
MORENO	ARJONA	Mª ISABEL		ANTONIO FERRANDIS
MORENO	BERMUDEZ	MANUEL		LA COMA
MORENO	BERMUDEZ	TATIANA		LA COMA
MORENO	CORTES	JUAN CARLOS		E I EL MOLI
MORENTE	FERNANDEZ	ELENA		VICENTE MORTES
MORRA	MONTANA	DANIELA		JAIME I
MOTOS	SUAREZ	MANUEL		LA COMA
MULET	BENAVENT	MARIA		CERVANTES
MUÑOZ	GIMENEZ	HELENA		VILLAR PALASI
MUÑOZ	LOZANO	ESTEFANIA		SANCHIS GUARNER
MUÑOZ	MORENO	JOSE MIGUEL		LA COMA
NAVARRETE	GARCIA	LIDIA		LA COMA
NAVARRETE	GARCIA	SONIA		LA COMA
NAVARRO	UTRERA	MARISOL		LA COMA
NAVASARDIAN		ANI		AUSIAS MARCH
OGALLAR	SERRANO	JUAN		AUSIAS MARCH
OLAZABAL	ALVAREZ	AGUSTIN		EL PARQUE



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

OLIVER	AMADOR	SORAYA		LA COMA
OLIVER	AVIVAR	JOSUE		LA COMA
OLIVER	BENAVENT	JUAN CARLOS	MAFALDA	
OLIVER	GIMENEZ	ADRIAN		CERVANTES
OLIVER	GIMENEZ	FRANCISCO		CERVANTES
ORTEGA-	GUIJADO	IVAN		AUSIAS MARCH
ORTIZ	LARA	JEANNE	ARCO IRIS	
ORTUÑO	UTIEL	ENRIQUE		AUSIAS MARCH
PARDO	GOMEZ	ENRIQUE	MAFALDA	
PARDO	GOMEZ	SHEILA	MAFALDA	
PARIS	JIMENEZ	MIGUEL	E.I. EL MOLÍ	
PARRA	GARCIA	JESUS		VICENTE MORTES
PARRA	GARICA	SARAY	MENUTS	
PASCUAL	LORENZANI	INMANOL		SANCHIS GUARNER
PAZOS	JUNQUERO	NOELIA	L'ESCOLETA	
PEREZ	GIL	NERINA		LA COMA
PEREZ	MARTINEZ	ALEJANDRO		CERVANTES
PEREZ	MORENO	JOSE L.		AUSIAS MARCH
PEREZ	OCHANDO	MARCOS		LA COMA
PEREZ	TOMAS	MARTA		E I EL MOLÍ
PONFERRADA	MARTINEZ	CRISTINA		LA COMA
POSAS	AUIRAMA	MELANY		VILLAR PALASI
POZO	ALVAREZ	JUAN MANUEL		ANTONIO FERRANDIS
POZO	ASINS	ANA MARIA		ANTONIO FERRANDIS
POZO	ASINS	ROCIO		ANTONIO FERRANDIS
PRATS	NAVARRO	AMPARO		LA COMA
PUNTES	ARROYO	TANIA		VILLAR PALASI
QUESADA	CALERO	ADRIAN		VILLAR PALASI
QUESADA	CALERO	JOSE		VILLAR PALASI
RAJA	AKHJAR	SUFSSAN		LA COMA
RAMOS	GARCIA	NICOLAS	BALOO	
RAMOS	MORENO	JONATHAN		EL PARQUE
RAMOS	VIZCAINO	CRISTINA		LA COMA
RAYA	NAVARRO	ERIKA		E I EL MOLÍ
REAL	CONTELLES	ALEJANDRO		ANTONIO FERRANDIS
REY	HABA	CARLOS	VIRGEN DE LOS	
RICO	VALLS	HECTOR		VICENTE MORTES
RIPEU	BOSOKA	BWETYI-BWEBWE		LA COMA
RODRIGUEZ	MUÑOZ	ELVIRA	E.I. EL MOLÍ	
RODRIGUEZ	TORNERO	ARACELI		VICENTE MORTES
ROJAS	GARCIA	AARON		VICENTE MORTES
ROMAN	GONZALEZ	JULIETA		EL PARQUE
ROMERO	AVIVAR	MIRIAM		LA COMA
ROMERO	GARCIA	AINOA		CERVANTES
ROMERO	GARCIA	JORGE	OLE OLE VAMOS AL	
ROMERO	HERNANDEZ	ANTONIA		ANTONIO FERRANDIS
ROMERO	HERNANDEZ	ANTONIO		ANTONIO FERRANDIS
ROMERO	MONDEJAR	JOSE		LA COMA
ROMERO	MONDEJAR	RAMON		LA COMA



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

ROMERO	MORENO	ALBA		CERVANTES
ROMERO	VARGAS	DAVID		SANCHIS GUARNER
ROMIN	PASCUAL	CARLOS		AUSIAS MARCH
ROSILLO	GONZALEZ	SORAYA		ANTONIO FERRANDIS
ROSILLO	PARDO	DANIEL		LA COMA
ROSILLO	PARDO	SANTIAGO		LA COMA
ROSILLO	SALAZAR	RUTH		ANTONIO FERRANDIS
RUBIO	LOPEZ	KEVIN		LA COMA
RUBIO	RODRIGUEZ	LUCIA	MINERVA	
RUIZ	ELBAARAOUY	IMAN		VILLAR PALASI
RUIZ	ESCUDERO	TOMAS		LA COMA
RUIZ	LOPEZ	ADRIAN		VICENTE MORTES
RUIZ	ROSILLO	TAMARA		ANTONIO FERRANDIS
SAFONT	LOPEZ	DANIEL		VICENTE MORTES
SALAZAR	SALAZAR	CARLOS RAMON		ANTONIO FERRANDIS
SALAZAR	SALAZAR	EMILIO		ANTONIO FERRANDIS
SANCHEZ	FERNANDEZ	ANGEL RAFAEL		SANCHIS GUARNER
SANCHEZ	SILVENTE	AARON		VICENTE MORTES
SANCHO	MORENO	ADRIAM		LA COMA
SANTIAGO	CORTES	FRANCISCA		SANCHIS GUARNER
SANZ	GARCIA	JULIO CESAR		VICENTE MORTES
SANZ	RAMIREZ	DESIREE	MENUTS	
SANZ	RAMIREZ	JAVIER	MENUTS	
SAVA		ANTONIO	E.I. EL MOLÍ	
SEGOVIA	AULESTIA	JULISSA		CERVANTES
SEGOVIA	AULESTIA	MARIA LORENA		CERVANTES
SEGURA	GIMENEZ	EVA		ANTONIO FERRANDIS
SEGURA	GIMENEZ	LAZARO		ANTONIO FERRANDIS
SERRANO	HERREROS	ANA	GARABATOS	
SEVILLANO	GABALDON	VANESSA	BALOO	
SIBOKO	BOHE	DIONICIO	MAFALDA	
SIBOKO	BOHE	PRISCILA		E I EL MOLÍ
SILVA	SALAZAR	ISMAEL		ANTONIO FERRANDIS
SILVA	SALAZAR	MANUEL		ANTONIO FERRANDIS
SLAMA	AHMED BABA	FATIMA		CERVANTES
SOLAZ	BENAVENT	CRISTINA		VICENTE MORTES
SOLAZ	BENAVENT	JENIFER	E.I. EL MOLÍ	
SOMER	EXPOSITO	CARLOS	MAFALDA	
SORIA	CANDEL	ISABEL	E.I. EL MOLÍ	
SORIANO	RODENAS	SANDRA		VILLAR PALASI
SUITA	MONTES	ANTONIA		CERVANTES
SUITA	MONTES	JOSEFA		CERVANTES
SUITA	MONTES	SEBASTIAN	ARCO IRIS	
SUSARTE	VIZCAINO	JONATHAN	BALOO	
SUSARTE	VIZCAINO	MIGUEL JULIAN	BALOO	
TAPIA	PEREZ	SERGIO	MAFALDA	
TAVARES	AGUDO	OMAR		SANCHIS GUARNER
TORRES	GOMEZ	LOGAN	MAFALDA	
TORRES	IZQUIERDO	NEREA	MENUTS	



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

TORRES	LUCAS	JULIAN		VICENTE MORTES
TORRES	RAMOS	DANIEL	MAFALDA	
TORRES	SILVA	MANUEL		ANTONIO FERRANDIS
TUSET	ORENGA	ANDREA	E.I. EL MOLÍ	
TUSET	ORENGA	HECTOR		SANCHIS GUARNER
TUSET	ORENGA	RICARDO		VILLAR PALASI
VALENZUELA	MARTINEZ	DAVID	VIRGEN DE LOS	
VALERO	GOMEN	FRANCISCO		VILLAR PALASI
VALERO	MANJON	SONIA		VILLAR PALASI
VAQUERO	SALAZAR	ANTONIO		ANTONIO FERRANDIS
VAQUERO	SALAZAR	ISABEL		ANTONIO FERRANDIS
VARGAS	ANDUJAR	JUAN MIGUEL		ANTONIO FERRANDIS
VARGAS	JIMENEZ	JANIRA		ANTONIO FERRANDIS
VARGAS	MOSQUERA	ANAI DALESKA	MAFALDA	
VAZQUEZ	FERANANDEZ	DESIREE		JAIME I
VIANA	GARCIA	CARMEN		VICENTE MORTES
VICENTE	GIMENEZ	ANTONIO		LA COMA
VICENTE	JAEN	ANTONIO		LA COMA
VICENTE	JAEN	TANIA		LA COMA
VICIANO	PRIETO	EDUARDO		VICENTE MORTES
VILLAR	DE DIEGO	LIBERTAD	MAFALDA	
VIVO	REINADO	LAURA		VICENTE MORTES
ZAMPIERI	SOFIA			CERVANTES
ZUNIGA	OSPITIA	JESSICA D.		AUSIAS MARCH



ANEXO II

1º Apell.	2º Apell	Nombre	Guarderia	Colegio
AGUILAR	LIÑAN	PALOMA		VILLAR PALASI
AGUILAR	QUESADA	NEREA		AUSIAS MARCH
AGUILAR	VEGA	UNAI	MENUTS	
ALCAÑIZ	GONZALEZ	MIGUEL	ARCO IRIS	
ALFARO	SIRERA	JUAN RAMON	MENUTS	
ALFONSO	CANOVAS	JUAN BAUTISTA		VILLAR PALASI
ALHAMBRA	MOLLAR	MINERVA		EL PARQUE
ALMEIDA	INSUASTI	JENITZA NIKOL	E.I. EL MOLÍ	
ALONSO	MONTES	IVAN	E.I. EL MOLÍ	
ALVAREZ	ARJONA	ADRIAN	OLE OLE VAMOS AL	
AMADOR	UTRERAS	JESUS		LA COMA
AMAT	FERNANDEZ	LAURA		JAIME I
ANDUJAR	MARTINEZ	AINOHA	MENUTS	
ANDUJAR	MARTINEZ	NEREA	MENUTS	
AÑON	MARTINEZ	SUSANA	L´ESCOLETA	
ANTELO	SEGURA	ALBA	BALOO	
ARJONA	CERVERA	PAULA		SANCHIS GUARNER
ASENSIO	RODRIGO	ARMANDO		SANCHIS GUARNER
ASENSIO	RODRIGO	FRANCISCO JAVIER		E I EL MOLÍ
AVENDAÑO	TOMAS	IVAN	MAFALDA	
BALLESTER	BLANCO	CARLA		AUSIAS MARCH
BANACLOY	MENGUAL	IVAN	VIRGEN DE LOS	
BASCUÑA	FRANCES	ELOY	L´ESCOLETA	
BEKNAZARIAN		LILIT		AUSIAS MARCH
BEKNAZARIAN	VAHAMYN	NAREK		AUSIAS MARCH
BELDA	FRIGOLA	RAUL		VICENTE MORTES
BELDA	FRIGOLA	ROBERTO CARLOS		VICENTE MORTES
BELENCOSO	ALARCON	LAURA		E I EL MOLÍ
BELMONTE	GARCIA	IVAN		E I EL MOLÍ
BEN	MOSA	YOVSEF	E.I. EL MOLÍ	
BENAVENT	ALARCON	ANTONIO		AUSIAS MARCH
BERNAL	MARTINEZ	LUCIA	E.I. EL MOLÍ	
BIANCO	LERMA	SARAY		CERVANTES
BLANCO	LERMA	DYLAN		CERVANTES
BLANCO	LIERN	NURIA	BALOO	
BOLADO	CABALLERO	SARA		EL PARQUE
BORT	CRIADO	VICENTE	EI CAMARENA -	
BOUCHENACK	LUCAS	MERLEM		CERVANTES
BOUSBAA	ALMIRON	REDA JOSE		VICENTE MORTES
CALERO	GONZALEZ	ALBA	MENUTS	
CALPE	GIMENEZ	MARIA	BALOO	
CAMPS	LOZANO	IAN	E.I. EL MOLÍ	
CANALES	RAMON	JAUME		VICENTE MORTES
CAÑAVERAS	SANCHEZ	EIDAN		VICENTE MORTES
CAÑAVERAS	SANCHEZ	ODA-MAE		VICENTE MORTES



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CARBONELL	MORELL	MARIA	BALOO	
CARDONA	ADAN	ALBA	E.I. EL MOLÍ	
CARDONA	ADAN	JORGE		JAIME I
CARRASCO	FERNANDEZ	LAUREN		SANCHIS GUARNER
CARRASCO	FERNANDEZ	NEREA		E I EL MOLÍ
CARREÑO	PINTO	SARA	ARCO IRIS	
CASERO	PACHECO	ANDREA	VIRGEN DE LOS	
CASTILLO	HERRERA	NEREA	BALOO	
CAYUELAS	FUERTES	MIREIA		AUSIAS MARCH
CEBELLAN	DEBON	SARA		SANCHIS GUARNER
CHAFER	BIOSCA	ALBA	E.I. EL MOLÍ	
CHAPA	ALCAÑIZ	DAVID	L´ESCOLETA	
CHAPA	ALCAÑIZ	MIGUEL	L´ESCOLETA	
CHARPENTIER	LOPEZ	PABLO	VIRGEN DE LOS	
CHICANO	FUENTES	FRANCISCO JAVIER	BALOO	
CLEMENTE	TORROME	MARCOS	MAFALDA	
COBO	GARCIA	ADRIAN	MENUTS	
COLLADO	LEON	JESSICA		CERVANTES
CONTEH		ABUBAKAR		CERVANTES
CONTRERAS	ANDREU	JUAN MANUEL		VICENTE MORTES
CONTRERAS	FERNANDEZ	SERGIO		SANCHIS GUARNER
CORTES	GARCIA	OSCAR MANUEL	E.I. EL MOLÍ	
CORTES	GOMEZ	CINTHIA		VICENTE MORTES
COVES	PUELMA	PAOLA		EL PARQUE
CRISTOBAL	LARA	JOSE LUIS		AUSIAS MARCH
CUELLAR	PEREZ	LUCIA	BALOO	
CUENCA	GIL	AGUEDA	VIRGEN DE LOS	
CUENCA	PEREZ	AITOR	E.I. EL MOLÍ	
CUENCA	PEREZ	NATHAN	E.I. EL MOLÍ	
CUEVAS	NAVARRO	LAI-YING	E.I. EL MOLÍ	
CUTANDA	ASENSIO	INMACULADA		E I EL MOLÍ
DANIEL	MAIQUES	ANDREA		VICENTE MORTES
DE DIEGO	GABARDA	INES	VIRGEN DE LOS	
DE DIEGO	LUCAS	CARLOS		VICENTE MORTES
DIAZ	GOMEZ	SERGIO	E.I. EL MOLÍ	
DIAZ	SALVADOR	ALICIA		VICENTE MORTES
DIAZ	TAPIA	CRISTINA		VICENTE MORTES
DURA	GOMEZ	JORGE	LA GACELA	
ESCRIBANO	FERNANDEZ	JAIME		SANCHIS GUARNER
ESPADA	CABELLO	CARLOS	OLE OLE VAMOS AL	
ESPINOSA	LOPEZ	ANGEL		EL PARQUE
FABADO	GOMEZ	BORJA	BALOO	
FAMBUENA	CREMADES	GERMAN		AUSIAS MARCH
FANDIÑA	RAYA	ESTELA PATRICIA	MI COLE	
FANDIÑO	RAYA	CLAUDIA CAROLINA	MI COLE	
FERNANDEZ	COLLADO	JOSE ANGEL		AUSIAS MARCH
FERNANDEZ	FERNANDEZ	ANTONIO		EL PARQUE
FERNANDEZ	FERNANDEZ	RAFAEL	VIRGEN DE LOS	
FERNANDEZ	GONZALEZ	CINTHIA		SANCHIS GUARNER



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

FERNANDEZ	HERRERO	CRISTINA	BALOO	
FERNANDEZ	HERRERO	IVAN		VILLAR PALASI
FERNANDEZ	NAVARRO	CARLA	GARABATOS	
FERNANDEZ	VELA	PABLO	E.I. EL MOLÍ	
FERRER	PINOS	ANDREA	MENUTS	
FOLGADO	LAZARO	ALBA		CERVANTES
FUENTES	BONASTRE	ALICIA		SANCHIS GUARNER
FUENTES	LOPEZ	MARIA		AUSIAS MARCH
GALINDO	ESTEVE	CRISTIAN	MENUTS	
GARAYAR	CURACA	SALVADOR GIUSEPPE		VICENTE MORTES
GARCIA	ALFAGEME	ANGEL		VICENTE MORTES
GARCIA	COLLADO	NORA	E.I. EL MOLÍ	
GARCIA	HERRERO	MARTA		SANCHIS GUARNER
GARCIA	MORENO	ALEJANDRO		AUSIAS MARCH
GARCIA	NAVARRO	CARLES	MAFALDA	
GARCIA	OJEDA	MIRIAM		VICENTE MORTES
GARCIA	SORIANO	ANDREA	E.I. EL MOLÍ	
GARCIA	TAMARIT	VICENT	ARCO IRIS	
GARCIA-RAYO	LOZANO	NATALIA		EL PARQUE
GARRIDO	RUIZ	ENRIQUE	VIRGEN DE LOS	
GARZON	GALLARDO	ROCIO		JAIME I
GASPAR	PEREZ	JORGE		JAIME I
GIL	MAFE	FCO JAVIER	MAFALDA	
GIL	RUIZ	JAIME	ARCO IRIS	
GOMERA	ROCA	PEDRO		CERVANTES
GOMEZ	ARNAU	ALICIA MARIA	L'ESCOLETA	
GOMEZ	BAYARRI	JACOBO		JAIME I
GOMEZ	BAYO	ALEJANDRO		VILLAR PALASI
GOMEZ	CABALLERO	FRAN		E I EL MOLÍ
GOMEZ	DUAL	LAURA	VIRGEN DE LOS	
GOMEZ	JESUS	SERGIO		JAIME I
GOMEZ	PEPIOL	DANIEL		NOMBRE COLEGIO
GOMEZ	PEREZ	SERGIO	MI COLE	
GONZALEZ	CECA	CARLA	MAFALDA	
GONZALEZ	MARTI	EVA		AUSIAS MARCH
GONZALEZ	PICAZO	ALEJANDRO	MAFALDA	
GONZALEZ	PICAZO	FRANCISCO ISAIAS		VICENTE MORTES
GONZALEZ	RODRIGUEZ	DANIEL	MAFALDA	
GONZALEZ	ROLDAN	LAURA		SANCHIS GUARNER
GONZALEZ	SOLER	RAUL	GARABATOS	
GONZALEZ	SOLER	SARA		AUSIAS MARCH
GRANERO	ARTEAGA	ALEX		AUSIAS MARCH
GRANERO	ARTEAGA	EDGAR		AUSIAS MARCH
GRAS	POLO	IVAN		AUSIAS MARCH
GRIMA	LOPEZ	EDUARDO		EL PARQUE
GUERRERO	TENA	ISABEL		SANCHIS GUARNER
HARO	SECO	CONCEPCION	VIRGEN DE LOS	
HEREDIA	DE LARIOS	LUIS ABU		SANCHIS GUARNER
HERNANDEZ	BALMASEDA	LAURA		VILLAR PALASI



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

HERNANDEZ	BALMASEDA	NOELIA		VILLAR PALASI
HERNANDEZ	GARCIA	SERGIO	MAFALDA	
HERRAIZ	OLMEDA	LAURA		VICENTE MORTES
HERRERA	FERRER	ALEJANDRO	VIRGEN DE LOS	
HERRERA	FERRER	ALEJANDRO	VIRGEN DE LOS	
HERRERA	PASTOR	JUAN ANDRES		VICENTE MORTES
IBAÑEZ	MARTINEZ	VANESSA	MAFALDA	
IBAÑEZ	OLMO	ABEL	MI COLE	
JARQUE	AVILA	OSCAR		VILLAR PALASI
JARQUE	PEREZ	DIEGO		EL PARQUE
JARQUE	PEREZ	JUAN	L´ESCOLETA	
JARQUE	SANCHEZ	CLARA		AUSIAS MARCH
JESUS	NAVAS	MARCOS		CERVANTES
JIMENEZ	FERNANDEZ	ANDREA		CERVANTES
JIMENEZ	TORNERO	ADRIAN	E.I. EL MOLÍ	
JUAREZ	FIERREZ	RAUL		SANCHIS GUARNER
KOSSAR	JUAN	SAMIRA		ANTONIO FERRANDIS
LEAL	NEVADO	FIDEL	MINERVA	
LEON	ABAD	SERGIO		VICENTE MORTES
LEON	COSIN	SANDRA	TERRAMELAR	
LEON	MONDEJAR	MARIA ANGELES		AUSIAS MARCH
LIZAN	CIUDAD	CRISTINA	BALOO	
LLORET	MUÑOZ	JORGE	E.I. EL MOLÍ	
LOBATO	CANO	ALVARO	MINERVA	
LONGAS	GORDILLO	OLGA		VILLAR PALASI
LOPEZ	BENLLOCH	MARIA ELENA		VILLAR PALASI
LOPEZ	CUCARELLA	ANGELA	LA GACELA	
LOPEZ	CUCARELLA	IVAN	LA GACELA	
LOPEZ	GONZALEZ	ADRIAN	E.I. EL MOLÍ	
LOPEZ	LOBATO	EVA	mafalda	
LOPEZ	MOLINA	CARLOS	BALOO	
LOPEZ	MOLINA	JOSE	BALOO	
LOPEZ	MOLINA	ROBERTO	BALOO	
LOPEZ	MONTOYA	ALEJANDRO		AUSIAS MARCH
LOPEZ	NAVARRO	CARMEN	E.I. EL MOLÍ	
LOPEZ	PANZUELA	JOSE ANTONIO		SANCHIS GUARNER
LOPEZ	PEDROS	KARLA	BALOO	
LUCAS	IZQUIERDO	MARIA		EL PARQUE
LUNA	GARCIA	OSCAR		JAIME I
MADOLELL	MENDEZ	LUCIA		AUSIAS MARCH
MAÑAS	GOMEZ	JESSICA		VICENTE MORTES
MANZANERA	FUSTER	IGNACIO		VICENTE MORTES
MANZANO	JALABERA	Mª CONSUELO		VICENTE MORTES
MARCO	JIMENEZ	IMANOL	BALOO	
MARQUES	SAN JOSE	CAROLINA		AUSIAS MARCH
MARQUEZ	PEREZ	ANGEL		JAIME I
MARTINEZ	CUENCA	FRANCISCO VICENTE		AUSIAS MARCH
MARTINEZ	LOPEZ	MARIA		VICENTE MORTES
MARTINEZ	LOPEZ-	RAUL	MAFALDA	



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

MARTINEZ	MORTE	ANDRES		SANCHIS GUARNER
MARTINEZ	NAVARRO	CAROLINA		VICENTE MORTES
MARTINEZ	NAVARRO	JAVIER	MINERVA	
MARTINEZ	NAVAS	ALEJANDRO		CERVANTES
MARTINEZ	PERALES	SUSANA		VICENTE MORTES
MARTINEZ	SALVADOR	DAVID	MAFALDA	
MARTINEZ	SAPENA	SARA		AUSIAS MARCH
MASCUÑANO	GARRIDO	ALEJANDRO		VILLAR PALASI
MATEU	MARTINEZ	ANDREA	ARCO IRIS	
MAYORDOMO	REAL	LUNA		AUSIAS MARCH
MEGINA	ESCUDE	MARIA	MENUTS	
MELADO	MOMPO	IVAN		VILLAR PALASI
MELENDEZ	MORENO	DAVID		VICENTE MORTES
MILLAN	RUBIO	MARTA	MAFALDA	
MINGUET	FERNANDEZ	OSCAR		AUSIAS MARCH
MIRALLES	GARCIA	ANA VICTORIA		VILLAR PALASI
MOLINA	GARCES	DAVID		VICENTE MORTES
MOMPEAN	DE LA POZA	CLARA		VILLAR PALASI
MONTEAGUDO	GONZALBEZ	VICTOR	TERRAMELAR	
MONTE	GUZMAN	DAVID	GARABATOS	
MONTORO	LAZARO	VICTOR JOSE	BALOO	
MORA	CERVERA	CRISTIAN		AUSIAS MARCH
MORAL	NAVARRO	DANIEL		EL PARQUE
MORCILLO	BARBA	SERGIO	BALOO	
MORELLO	ZAMORA	CARLOS		EL PARQUE
MUÑOZ	ALMAGRO	JAIME		VILLAR PALASI
MUÑOZ	POLO	IRENE		A DETERMINAR
NAVARRETE	LOPEZ	PAU	E. I. EL MOLÍ	
NAVARRETE	MARQUEZ	MIRIAM		VILLAR PALASI
NAVARRO	BOTELLA	ADRIAN		VICENTE MORTES
NAVAS	GOMESA	LAURA		CERVANTES
NIETO	LOPEZ	JORGE	E. I. EL MOLÍ	
NIETO	LOPEZ	PAULA		SANCHIS GUARNER
NUÑEZ	LOPEZ	ANTONIO MIGUEL		AUSIAS MARCH
OJEDA	LLAMAS	ROBERTO	VIRGEN DE LOS	
OLMEDO	DE LA CALLE	ANGEL		VICENTE MORTES
ORERO	QUILES	MARC		EL PARQUE
PADILLA	PAREDES	LIDIA		JAIME I
PARDO	GARCIA	SARA M ^a		VICENTE MORTES
PAREJA	GOMEZ	ARANZAZUT		VILLAR PALASI
PART	BLEDA	NOELIA		AUSIAS MARCH
PENADES	SANCHO	ANA VICTORIA	MI COLE	
PEÑALVER	NAVARRO	TERESA	MENUTS	
PEÑALVER	NAVARRO	VICTORIA	MENUTS	
PEREZ	APARICIO	ANTONIO		VICENTE MORTES
PEREZ	BLEDA	SILVIA	OLE OLE VAMOS AL	
PEREZ	JIMENEZ	MIRIAM		JAIME I
PEREZ	LOPEZ	ADRIAN		CERVANTES
PEREZ	OCHANDO	MARCOS		LA COMA



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

PEREZ	SERRA	ANGELA	MI COLE	
PEREZ	TOMAS	ANDRES		VILLAR PALASI
PIAY	ZAMORA	LAURA	MI COLE	
PIQUER	GONZALEZ	LAURA NIEVES		VICENTE MORTES
PIQUER	VELASCO	ANDREA		JAIME I
PLA	ORTIZ	ALEJANDRO	MAFALDA	
PLATERO	SEGURA	NEXTOR		VILLAR PALASI
PORTILLA	BEMUDEZ	YAIZA	ARCO IRIS	
POSE	MEJUTO	ELISA		JAIME I
PRADO	NAVARRO	VERA	E.I. EL MOLÍ	
QUILEZ	FERNANDEZ	ZAIDA	E.I. EL MOLÍ	
RABASA	MORENO	LORENA	L'ESCOLETA	
REAL	REYES	SEGIO	MAFALDA	
REIG	ESTEBAN	JAVIER	MI COLE	
REQUENA	GARCIA	PAULA		VICENTE MORTES
RIDAURA	LABRADA	DAVID	L'ESCOLETA	
RITAS	GOMEZ	YOLANDA		VICENTE MORTES
RODRIGUEZ	GIMENO	CLAUDIA	GARABATOS	
RODRIGUEZ	LLEONART	PAULA		VICENTE MORTES
RODRIGUEZ	LOPEZ	JORGE	EI MASCAMARENA -	
RODRIGUEZ	MIGUEL	ELSA M ^a		VILLAR PALASI
ROMERO	GARCIA	NAIMA		AUSIAS MARCH
ROMERO	GONZALEZ	OSCAR		JAIME I
RUIZ	CARENA	ALVARO		VILLAR PALASI
RUIZ	ESTEVE	IRENE	MENUTS	
RUIZ	ESTEVE	PATRICIA	MENUTS	
RUIZ	INIESTA	JORGE		AUSIAS MARCH
RUIZ	PIZARRO	BLAS	OLE OLE VAMOS AL	
RUIZ	SALVADOR	ALEJANDRO		SANCHIS GUARNER
SABUGAL	VILLAR	NEREA	MAFALDA	
SALES	RUBIO	ALEJANDRO	E.I. EL MOLÍ	
SALVADO	LOPEZ	NOELI	EI MASCAMARENA -	
SALVAGO	LOPEZ	DANIEL		JAIME I
SANCHEZ	CALERO	ANDREA		SANCHIS GUARNER
SANCHEZ	CAVA	ANA	BALOO	
SANCHEZ	CAVA	JOSE	BALOO	
SANCHEZ	DIAZ	HUGO	ARCO IRIS	
SANCHEZ	Y MARCO	MIGUEL		E I EL MOLÍ
SANMARTIN	MANZANO	SARA MARIA	MENUTS	
SANTOS	JULBE	CARLOS		E I EL MOLÍ
SANTOS	JULVE	EVA	E.I. EL MOLÍ	
SANTOSJUANE	BAUTISTA	ADRIAN		VICENTE MORTES
SASTRE	PUIG	JESSICA		AUSIAS MARCH
SEGOVIA	MOLINA	IRENE	MAFALDA	
SERER	ESTEVE	ANDREA	VIRGEN DE LOS	
SERRANO	MORENO	RAUEL	GARABATOS	
SIMO	JUAN	JORGE		EL PARQUE
SOLAZ	VALLS	MAR		EL PARQUE
SOLER	FLORES	VICTOR	ARCO IRIS	



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

SORIA	PARRA	DANIEL		E I EL MOLÍ
SORIANO	AGULLO	ANA	MENUTS	
SORIANO	DEL MORAL	FRANCISCO		VICENTE MORTES
SORIANO	DIAZ	SANDRA		SANCHIS GUARNER
SORIANO	GALINDO	MIREIA		VILLAR PALASI
SOSA	BOLSICO	ISMAEL		VICENTE MORTES
TARGA	HERNANDEZ	ALBERTO	GARABATOS	
TARGA	HERNANDEZ	LAYA		EL PARQUE
TARIN	GOMEZ	FRANCISCO	GARABATOS	
TASLIM	VALIENTE	DEWI		VILLAR PALASI
TASLIM	VALIENTE	SYAMSI		VILLAR PALASI
TENA	SALAZAR	AGUSTIN		EL PARQUE
TERRADEZ	FLORES	MARTA	MAFALDA	
TERUEL	PEDREGAL	MARIA LUISA		SANCHIS GUARNER
TOLOSA	GARCIA	RAUL	ARCO IRIS	
TOLOSA	GOMEZ	VICENTE		EL PARQUE
TOMAS	GARFELLA	SARA		AUSIAS MARCH
TORRESANO	GIMENEZ	MELANIE		JAIME I
TORROME	MORALES	ARANTXA	E.I. EL MOLÍ	
TORTAJADA	ALCOLEA	GEMAN	ARCO IRIS	
UTRILLA	AGUILAR	DANIEL		VILLAR PALASI
VALERO	PEREÑIQUEZ	MARGARITA	BALOO	
VALVERDE	GALET	ALVARO	VIRGEN DE LOS	
VARELA	CANDELA	JORGE		VICENTE MORTES
VAZQUEZ	FERANANDEZ	DESIREE		JAIME I
VAZQUEZ	OJEDA	PAULA	E.I. EL MOLÍ	
VERDE	GUMBAU	MARIA		EL PARQUE
VICENT	PEREZ	MARTA	E.I. EL MOLÍ	
VILLAR	LOPEZ	DIEGO	MINERVA	
XIA	ZHENG	BING WEN		AUSIAS MARCH

ANEXO III

Apellidos		Nombre		Motivo			
ALCANTARA	PROSPER	CRISTINA	2				
AÑON	MARTINEZ	LUIS	2				
ANTONIO	FERRER	IVAN	2				
BARRERO	RISUEÑO	MEDEA	2				
BENITEZ	TOMAS	SHEILA	2				
BLANCO	LIERN	SERGIO	2				
CASADO	GOICOECHEA	CARLOS	2				
CASASOLA	GIMENO	MARIA				5	
CHECA	VILLAR	FRANCISCO	2				
COBOS	GARCIA	OSCAR	2				
CORELL	GARCIA	MARINA	2				



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CORRECHER	SILVESTRE	LEANDRO				3
CORTES	FLORES	CORAIMA				5
CUADROS	BALASTEGUI	BELEN	2			
CUADROS	BALASTEGUI	VANESA	2			
CUBERO	MINGIELA	JORGE	2			
DE LA CRUZ	FERNANDEZ	SERGIO				5
DE LEON	ESTEBAN	CRISTIAN			1	
DE LEON	ESTEBAN	JONATAN			1	
DIAZ	CARRASCO	DIEGO	2			
DOMENECH	SANFELIX	GABRIEL	2			
DURA	GOMEZ	GUILLERMO	2			
ESCRIBECH	FERNANDEZ	PAULA				3
ESCUDERO	NAVARRO	ESTHER				3
FERNANDEZ	GONZALEZ	RUBEN				5
FERNANDEZ	JIMENEZ	LAURA				5
FIGUEROA	DIAZ	FIORELLA		4		
GARCIA	MARTINEZ	PATRICIA		4		
GARCIA	MUÑOZ	AARON			1	
GIMENEZ	BENAVENT	CARLA				3
GIMENEZ	MORENO	CARMEN				5
GIMENEZ	MORENO	SORAYA				5
IGUAL	SANCHIS	SARA	2			
JALLOW	WAGGEM	MAIMADON				3
JURADO	SEGURA	PATRICIA				5
LARA	FERRER	M ^a PAZ	2			
LLUCH	MARTINEZ	ANA MARI				3
LOPEZ	DEL AMO	TAMARA	2			
MARTINEZ	ARNAU	RAFAEL	2			
MATARREDONA	PEREZ	PABLO	2			
MENDEZ	ESPINOSA	DANIEL	2			
MIRON	GOMEZ	SERGIO				5
MONEDERO	BARBERA	MARTA			1	
MORELL	TAPIA	PAU	2			
MORENO	MARTINEZ	MANUEL	2			
MORENO	MARTINEZ	SALVADOR	2			
MORENO	MATILLA	OSCAR	2			
MOYA	AIBAR	ANA M ^a	2			
MUSTAFA		ALEXANDRO		4		
MUSTAFA		SAXITIANO		4		
MUSTAFA		SONITA		4		
OLIVAS	PERDIZ	SONIA				3
PARDO	FLORES	ELENA	2			
PASTELERO	TADEO	ANTONIO JESUS				5
PONCE	RAMIREZ	LAURA		4		
RIERA	CAMARASA	ANAIS	2			
RIERA	CAMARASA	GEMMA	2			
RODRIGUEZ	SEGURA	PABLO				5
ROMERO	MORENO	RAFAEL	2			
RUBIO	MARTINEZ	EVA	2			



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

SALIHI	MUSTAFA	RAHIM		4		
SANCHEZ	FERNANDEZ	PAULA			3	
TOMAS	VALERO	MARIA CRISTINA				CENTRO FUERA PATERNA
TORRES	BAYON	PAULA				5

Numero	Significado
1	No empadronados
2	Matriculado en Colegio Concertado
3	Solicitud fuera de Plazo
4	No tiene edad según las bases
5	No presentado documentación obligatoria

20º.- BIENESTAR SOCIAL.- DEPORTES.- DACION CUENTA CONCESION CERTIFICADO DE CALIDAD A LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.- Dada cuenta a los miembros de la Comisión del certificado de Calidad concedido a los Servicios Deportivos Municipales y del informe emitido por el Jefe de Sección cuyo tenor es el siguiente:

"Los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de Paterna se han convertido en pioneros como servicio deportivo público en la Comunidad Valenciana, en la certificación de un sistema de gestión de calidad total al obtener el sello de excelencia del Instituto Valenciano de Certificación (acreditado por ENAC) bajo el modelo de Excelencia Europea.

El trabajo de varios años en el desarrollo e implantación de procesos y procedimientos de trabajo, de planificación estratégica para el desarrollo de las actividades y servicios, han llevado a este Departamento del Ayuntamiento a contar con mas de 11.000 clientes estables (en el año 1.993 contaba con algo más de 600), que disfrutaban de 44 actividades distintas en 7 Polideportivos.

Otra de las características definitorias de este tipo de sistemas de gestión es la necesidad de recoger de forma continua y sistemática la opinión de los clientes del servicio, tanto en cuanto a satisfacción con los servicios prestados, como de expectativas y demandas para mejora de los procesos de trabajo y planificación de ofertas futuras.

Aún así, la gran diferencia con organizaciones tradicionales radica en la implicación de todo el personal del servicio, independientemente de su responsabilidad en el trabajo en equipo y su participación en la mejora continua de la calidad.

De hecho, los Servicios Deportivos han presentado para esta temporada su primera carta de compromisos con los clientes, que recoge aspectos tan importantes como la limpieza, información y asesoramiento, mantenimiento de las temperaturas en piscinas climatizadas, o traslado de actividad o servicio en caso de insatisfacción.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Para la obtención de este Certificado, los Servicios Deportivos Municipales han trabajado durante más de un año para preparar una auditoria externa que la entidad certificadora pasó en las instalaciones municipales la primera quincena del mes de mayo del año en curso, y que ha sido superada satisfactoriamente".

A la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

21º.-INTERVENCION.-DACION CUENTA DE LOS ESTADOS DE EJECUCION PRESUPUESTO 2003, PRIMER TRIMESTRE.-Dada cuenta de los Estados de Ejecución de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento referidos al primer semestre del ejercicio 2003. El Pleno por unanimidad se da por enterado.

22º- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL)

A) DACION CUENTA DECRETOS DE ALCALDIA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS Nº3042 DE FECHA 17/07/03 AL Nº3639 DE 18/09/03 INCLUSIVE.-Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas desde el número 3042 de fecha 17/07/03 al número 3639 de 18/09/03. El Pleno por unanimidad se da por enterado.

B) DACION CUENTA ACTAS COMISION DE GOBIERNO NUMEROS 23,24 Y 25/2003. -Dada cuenta de las Actas de las Comisiones de Gobierno números 23, 24 y 25/2003, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

23º.- MOCIONES:

I).-MOCION QUE PRESENTA LOS GRUPOS MUNICIPALES DE EU-EV L'ENTESA Y PSPV-PSOE, SOBRE RECURSO DE INCONSTITUCIONAL REFRENTE AL TRATAMIENTO DADO EN LA LOCE Y SUS DESARROLLOS A LA ENSEÑANZA DE LA RELIGION.-Dada cuenta de la moción de referencia del siguiente tenor literal:

"La Constitución Española, en su artículo 16, reconoce la libertad ideológica, religiosa y de culto de individuos y comunidades, a la vez que garantiza la privacidad personal en el ejercicio de este derecho, al establecer que "nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias".

Por otra parte, la Carta Magna reconoce también el carácter no confesional del Estado cuando precisa que "ninguna confesión tendrá carácter estatal". Y en lo relativo al ámbito educativo, se limita a establecer que "los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones" (Artículo 27.3).

El gobierno del PP, a través de su Ley de Calidad y de los Reales Decretos que la desarrollan, ha transformado ese mandato constitucional en la obligación de estudiar Religión, desde la Educación Infantil hasta el último curso del Bachillerato (desde los 3 a los 18 años), ya sea en versión confesional (o sea, católica), ya sea en una supuesta versión laica, para cuya impartición no existen especialistas en nuestro sistema educativo.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Las organizaciones más representativas de la comunidad educativa (sindicatos de profesores y alumnos, asociaciones de madres y padres, movimientos de renovación pedagógica), junto a la mayor parte de los partidos políticos del arco parlamentario y a múltiples expertos en derecho constitucional, han manifestado su rotundo rechazo ante una medida que supone un retroceso sin precedentes a épocas preconstitucionales, al otorgar a la enseñanza de la religión caracteres propios de un Estado confesional (católica, *de facto*), imponiéndose como una asignatura con el mismo rango que las demás, a pesar de que -precisamente en la versión confesional- ni la determinación de sus contenidos, ni la selección de su profesorado tienen que cumplir los requisitos del resto de las materias de estudio. Tanto lo uno como lo otro dependen de instancias ajenas a la Administración educativa, aunque ésta corra con todos los gastos derivados de su enseñanza.

La Ministra de Educación y el gobierno del PP han hecho caso omiso, una vez más, a las críticas realizadas por las Comunidades Autónomas, los partidos políticos, los agentes sociales y la comunidad educativa, así como a las de otras muchas voces (incluidas la de confesiones religiosas no católicas) que han puesto algún tipo de objeción a su propósito de clericalizar la educación en un Estado no confesional. Sólo la jerarquía eclesiástica católica, a través de la Conferencia Episcopal, y su patronal de la enseñanza, han mostrado su gran satisfacción ante las medidas gubernamentales, que además de garantizarles un adoctrinamiento gratuito, les aseguran también los fondos necesarios para establecer conciertos educativos desde la Educación Infantil. Todo ello en detrimento de una financiación suficiente para mejorar la educación pública, atentando gravemente contra el carácter laico que ésta debería tener.

Es, por ello, que los grupos políticos abajo firmantes someten a la consideración plenaria de esta Corporación las siguientes propuestas:

1.- Instar al Gobierno de la Generalitat Valenciana para que presente un recurso de inconstitucionalidad por el tratamiento dado en la LOCE y sus desarrollos a la enseñanza de la religión.

2.- Reclamar al Gobierno central la inmediata revisión del Acuerdo sobre enseñanza y asuntos culturales entre la Santa Sede y el Estado Español, dado su carácter preconstitucional. Y, hasta tanto no se produzca dicha revisión, así como los suscritos con otras confesiones religiosas, exigir que las enseñanzas de religión en los distintos niveles educativos se impartan fuera del horario escolar, y, en salvaguarda del artículo 16, punto 2 de la Constitución, no constará en la documentación académica oficial del alumno referencia alguna a haberlas cursado o no.

3.- Apoyar, desde el ámbito municipal, cuantas iniciativas contribuyan a implantar una educación pública laica. Una educación que, al estudiar las manifestaciones culturales e históricas de las distintas sociedades y civilizaciones, analice, en el marco de las áreas o materias pertinentes (Ciencias Sociales, Historia, Filosofía,...), el papel que haya podido jugar la cosmovisión individual o colectiva en cada momento, que estará o no, en mayor o menor medida, impregnada de mitos o creencias religiosas.



4.- Adoptar cuantas medidas estén al alcance de este Ayuntamiento para impedir o paliar los efectos perniciosos de la clericalización de la educación pública impuesta unilateralmente por el gobierno del PP".

A propuesta del Grupo de Unión Valenciana, se suprime del texto de la Moción en el apartado tercero, ultimo inciso la frase " que estará o no, en mayor o menor medida impregnada de mitos o creencias religiosas"; y en el apartado cuarto supresión "los efectos perniciosos". El Sr. Ballester lamenta que no se concreten las medias a adoptar a que se refiere el apartado cuarto, por lo que anuncia que se abstendrá.

Sometida a votación la moción con las rectificaciones de los apartados tercero y cuarto transcrito es aprobada con los votos a favor del Grupo Socialista(10),EU-L'Entesa (2), en contra el Grupo Popular(8) y la abstención del Grupo de Unión Valencia(1).

II).- MOCION PRESENTADA POR GRUPO MUNICIPAL P.P., A FAVOR DE LA ELABORACION DE UN ESTUDIO SOBRE LA A NOCIDIDAD DE LAS LINEAS DE ALTA TENSION AEREAS PARA INICIAR SU SOTERRAMIENTO.-Dada cuenta de la moción de referencia, del siguiente tenor literal:

"Lorenzo Agustí Pons, Portavoz del Grupo Popular, en este Ayuntamiento, al amparo de lo que se establece en el R.O.F., presenta la siguiente moción de apoyo y adhesión a favor de la elaboración de un estudio sobre la nocividad de las líneas de Alta Tensión aéreas para iniciar su soterramiento:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Son muchos los esfuerzos de vecinos de Paterna que llevan desde años pidiendo una solución para el soterramiento de las líneas de Alta Tensión que cruzan zonas residenciales de nuestro municipio.

El Grupo Popular del Ayuntamiento de Paterna tiene constancia de que existen estudios recientes de bioelectromagnetismo que evalúan los posibles efectos perniciosos para la salud de estas líneas eléctricas.

Está trascendiendo a la opinión pública que algunas enfermedades se desarrollan con mucha más virulencia si el paciente está sometido a campos electromagnéticos.

La mejora de la calidad de vida de nuestras ciudades debe empezar por eliminar focos nocivos que pueden alterar la salud de nuestros vecinos. Nuestro trabajo como gobernantes debe ser de orientar las inversiones públicas priorizando aquellas que supongan una mejora en las condiciones de nuestro entorno urbano que continuamente crea elementos de alteración o contaminación del medio ambiente.

Por todo ello, presentamos, para su debate y votación la siguiente moción:



MOCIÓN

1.- El Ayuntamiento de Paterna considera que puede ser nocivo para los vecinos la persistencia de líneas de Alta Tensión aéreas en zonas residenciales.

2.- El Ayuntamiento de Paterna manifiesta la necesidad de elaboración de un ESTUDIO DE NOCIVIDAD de las líneas de Alta Tensión que discurren por nuestro término municipal, y que se adopten las soluciones oportunas en el menor plazo posible.

3.- En consecuencia de todo lo anterior el Ayuntamiento de Paterna insta a que se inicien los trabajos de elaboración del ESTUDIO y que en la próxima Comisión Informativa de urbanismo se produzcan las primeras actuaciones que deriven en un futuro soterramiento de todas las líneas de alta tensión que discurren por nuestro municipio y que puedan afectar a la salud de nuestros habitantes".

Seguidamente se da cuenta de la siguiente Enmienda de Sustitución formulada por los Grupos Municipales Socialista y EU-L'Entesa, relativo al apartado número 3º, de la Moción cuyo tenor es el siguiente:

" 3.- El Ayuntamiento de Paterna, convencido de que estos estudios y trabajos constituirán una mayor calidad de vida, dada la mayor seguridad que dicha actuación pretende para las vecinas/os, ACUERDA solicitar de la Generalitat Valenciana gobernada por el Partido Popular la realización íntegra de dichos estudios y obras o la financiación completa de los mismos".

Sometida a votación la Enmienda al apartado 3º es aprobada, con los votos a favor PSPV-PSOE(10), EU-L'ENTESA(2), y las abstenciones del P.P.(8) y Unión Valenciana(1).

Sometida a votación la Moción en sus apartados 1º y 2º, es aprobada por unanimidad, aprobándose en consecuencia los apartados 1º, 2º, de la Moción y en el punto 3º, la Enmienda de Sustitución.(El Ayuntamiento de Paterna, convencido de que estos estudios y trabajos constituirán una mayor calidad de vida, dada la mayor seguridad que dicha actuación pretende para las vecinas/os, ACUERDA solicitar de la Generalitat Valenciana gobernada por el Partido Popular la realización íntegra de dichos estudios y obras o la financiación completa de los mismos).

III).- MOCION PRESENTADA POR GRUPO MUNICIPAL P.P.,DE APOYO Y ADHESION EN CONTRA DE LA ALAPIDACION DE AMINA LAWAL.- Dada cuenta de la moción de referencia, del siguiente tenor literal:

"Lorenzo Agustí Pons, Portavoz del Grupo Popular, en este Ayuntamiento, al amparo de lo que establece el R.O.F. presenta la siguiente moción de apoyo y adhesión en contra de la lapidación de Amina Lawal.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un tribunal de la Sharia en Bacori, en el estado de Katsina, sentenció a muerte por lapidación a Amina Lawal, después de que ella confesó haber dado a luz a una niña estando divorciada. El hombre citado como padre de la niña negó haber tenido relaciones sexuales con Amina, por lo que el caso contra él ha sido suspendido. En aquellos estados de Nigeria del norte que aplican la ley Sharia, el embarazo fuera del matrimonio constituyen suficientes pruebas para que una mujer sea condenada por adulterio.

La decisión del Tribunal Islámico de Katsina, de retrasar la decisión sobre la sentencia de pena de muerte que pesa sobre Amina Lawal se ha aplazado hasta el 25 septiembre próximo.

Las organizaciones de derechos humanos, han declarado que con tantos aplazamientos se está impidiendo que Amina Lawal y su hija puedan disfrutar de una vida normal.

Desde que en marzo de 2002 se la impusiera la pena a morir lapidada, y se ratificara la decisión en agosto de ese año, Amina Lawal está pendiente de que se revise su caso. La vista de apelación se había propuesto en varias ocasiones, se ha decidido aplazar la decisión final sobre si ratifican la condena a muerte o no hasta el próximo 25 de septiembre.

Ante la inminencia de esta decisión proponemos para su votación la siguiente moción.

MOCIÓN

1º El Ayuntamiento de Paterna manifiesta su condena ante toda forma de violencia sobre la mujer y pide que se salvaguarden los derechos de las mujeres, incluidos sus derechos a no ser objeto de discriminación por estatus social o género y su derecho a no ser objeto de tortura, trato inhumano o degradante y castigo físico.

2º El Ayuntamiento de Paterna condena enérgicamente la sentencia a muerte dictada contra Amina Lawal y pide al Gobierno de Nigeria que sea liberada Amina Lawal y que se derogue esta injusta ley que ha permitido su condena.

3º Por último, que se dé traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Generalidad, al Gobierno de Nigeria, a las organizaciones no gubernamentales de defensa de los Derechos Humanos, y en definitiva a todos los organismos o personas que velen por la integridad física y la libertad de Amina Lawal y su familia.

El Señor Agusti señala que en este mismo día se había hecho publico la absolución de Amina, por lo que hay aspectos de la Moción que ya no tienen vigencia, pero que dado que si persiste esta situación general, que vulnera los derechos de las mujeres, acordando todos los Grupos por unanimidad que se estudie en Comisión, para elaborar un nuevo texto consensuado.



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

IV).- MOCION PRESENTA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DE EU-EV L'ENTESA Y PSPV-PSOE(EN VALENCIANO), PROPONER A LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA, EL AUMENTO DE LA FRECUENCIA DE PASO DEL METRO A 15 MINUTOS.- Dada cuenta de la Moción presentada por los Grupos Municipales de EU-EV L'Entesa y PSPV-PSOE proponen, de conformidad con el Reglamento Orgánico, del siguiente tenor:

"Un buen transporte público es una de las principales señas de identidad de la cualidad de vida de una población. En una sociedad como la actual, que estimula la movilidad de los ciudadanos por tener los diversos centros de actividad alejados del domicilio (trabajo, ocio, comercios), las instituciones tienen que procurar que las necesidades de movilidad estén bien cubiertas por transportes públicos frecuentes, rápidos y seguros. Por otra parte, el transporte privado ocasiona una serie de impactos que se han rebelado como una de las principales causas de algunos grandes problemas ambientales y sociales. Así, el transporte privado es el causante de que el cuarenta por ciento de las emisiones de gases de efecto invernadero y, por tanto, uno de los principales responsables del cambio climático. Por otra parte, la proliferación de infraestructuras para el transporte privado está fragmentando buena parte del territorio y, en este sentido, Paterna es un buen ejemplo. Por todo esto, consideramos una responsabilidad de las diversas administraciones públicas trabajar para mejorar la red de transportes públicos para reducir los impactos descritos.

La población de Paterna que utiliza el metro ha aumentado en los últimos años, según datos de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana. Se han incrementado especialmente los usuarios del metro de Santa Rita, la Font del Gerro, la Canyada i la Vallesa. En estas poblaciones, desde hacía más de treinta años, el metro pasaba con una frecuencia de media hora (y más a menudo en las horas punta). El mismo día en que se inauguró el Metro de Valencia, las paradas que tenían una frecuencia de treinta minutos pasaron a cuarenta minutos. Posiblemente, la línea 1 del Metro de Valencia haya sido la única línea de cercanías de España que ha reducido la frecuencia de paso. La reciente modernización de las vías ha hecho técnicamente posible aumentar la frecuencia a un tren cada quince minutos, frecuencia que mejoraría realmente el servicio y generaría muchos nuevos usuarios que optarían por el metro, al ser un transporte cómodo, seguro y frecuente.

Al contrario de lo que cabría esperar, los nuevos horarios de la línea 1 no han aumentado la frecuencia. Ahora continúan pasando los trenes cada cuarenta minutos (de frecuencia mediana) en zonas en plena expansión como Santa Rita o la Canyada, o en el polígono industrial más grande de Europa como es el de la Fuente del Jarro. Son frecuencias impensables en poblaciones del arrea metropolitana de una ciudad como es València, que están teniendo como consecuencia directa un uso generalizado del vehículo privado, con los problemas consiguientes de contaminación, saturación de las carreteras interiores del municipio y de las otras grandes vías de comunicación.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Diversos estudios demuestran que la población de las áreas metropolitanas prefiere el transporte público para ir a las ciudades, pero con la condición que este transporte sea frecuente y de calidad. Por todo esto, es responsabilidad de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana aumentar la dotación de trenes para que toda la línea 1 tenga una frecuencia de paso de quince minutos.

Es, por eso, que los grupos políticos que abajo firman plantean a la consideración plenaria de esta Corporación lo siguiente:

1.- Proponer a la Consellería de Infraestructuras y Transporte de la Generalitat Valenciana el aumento de la frecuencia de paso a quince minutos.

2.- Pedir a la misma consellería que inicie los trámites para enterrar las vías en las citadas estaciones".

En base a lo expuesto, el Pleno por unanimidad y previa declaración de urgencia, acuerda aprobar la Moción en todos sus términos.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA Y PREVIA UNANIME DECLARACIONDE URGENCIA SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

24º.-BIENESTAR SOCIAL.- SOLICITUD AL IVVSA LA CESION DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCION DE INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA EN EL BARRIO DE LA COMA .- Dada cuenta del expediente tramitado por la Sección de Bienestar Social relativa a la solicitud a la Consellería de Cultura y Educación de construcción de un Instituto de Secundaria en el Barrio de La Coma.

RESULTANDO que el Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de noviembre de 2001 acordó " exigir a la Consellería de Educación, la construcción de un Instituto de Secundaria que cubra las necesidades educativas del Barrio de La Coma en esos ciclos formativos y que se incluya en el MAPA ESCOLAR".

RESULTANDO que el citado acuerdo fue remitido a la Consellería el 14 de diciembre de 2001.

RESULTANDO que los terrenos donde debe ubicarse el futuro Instituto pertenecen al IVVSA, por lo que en primer lugar deben ser cedidos al Ayuntamiento de Paterna para que a su vez éste los ceda a la Consellería de Educación.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Paterna ha solicitado al IVVSA la cesión de los terrenos necesarios para la construcción del Instituto según escrito de fecha 8de septiembre de 2003.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la disposición adicional decimoseptima.3, de la Ley 1/90 de 3 de octubre de Ordenación General del Derecho Educativo, según la cual los municipios cooperarán con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO lo prevenido en el Real Decreto 2274/93 de 22 de diciembre sobre Cooperación de las Entidades Locales con la Administración educativa, en el que se establece el marco de ordenación de la cooperación entre ambas Administraciones.

A la vista de lo expuesto, el informe emitido por la Jefa de la Sección de Bienestar Social, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación, Fiestas, Deportes y Comunicación de fecha 23 de septiembre de 2003, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Solicitar formalmente al IVVSA la cesión al Ayuntamiento de Paterna de los terrenos necesarios para la construcción de un Instituto de Educación Secundaria en el Barrio de La Coma, en concreto la parcela S-ED-1 incluida en el Proyecto de Reparcelación del Sector "Mas del Rosari" de Paterna.

SEGUNDO: Dar traslado del presente, al IVVSA junto con la ficha de la parcela, a Contratación a la Sección de Planeamiento y a la Consellería de Cultura y Educación a los efectos oportunos.

25º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe.